



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, 30 de Marzo de 2018 N° 63

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-093	1 al 2	RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-124	32 al 33
RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-095	3 al 4	RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-125	34 al 35
RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-096	4 al 6	RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-126	35 al 36
RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-099	8 al 10	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-127	36 al 37
RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-100	10 al 11	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-128	37 al 38
RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-101	12	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-129	38 al 39
RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-102	13	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-130	40
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-103	14	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-131	41
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-105	15 al 16	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-132	42 al 43
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-106	17 al 18	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-133	43 al 44
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-107	18 al 19	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-134	45
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-108	19 al 20	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-136	46 al 47
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-109	20 al 21	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-137	47 al 48
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-110	21 al 22	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-138	48 al 49
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-111	22 al 23	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-139	49 al 50
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-112	23 al 24	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-140	51
RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-113	24 al 25	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-141	52 al 53
RESOLUCIÓN No. 09-03-2018-115	25 al 26	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-142	53 al 54
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-116	26	RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-143	54 al 55
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-117	27	RESOLUCIÓN No. 26-03-2018-144	56 al 70
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-118	27	RESOLUCIÓN No. 29-03-2018-145	71
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-120	28	RESOLUCIÓN No. 29-03-2018-146	71
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-121	29	RESOLUCIÓN No. 29-03-2018-147	72
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-122	30	RESOLUCIÓN No. 29-03-2018-148	73
RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-123	31 al 32	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No. 005-DPT-GADMS-2018	74



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-093

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 *"Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto."*

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- *"Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente."*

QUE, las señoras **MONICA DEL CARMEN SERRANO PASTOR Y RUTH NOEMI JIMENEZ ORREGO**, han solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia **"CONDOMINIO MARIA DEL MAR"**, ubicado en el solar # 6(11), de la manzana # 26(88) del sector # 2(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0150-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 052-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-7-0144-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0077-2018, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada **"CONDOMINIO MARÍA DEL MAR"**, ubicado en el solar # 6(11), de la manzana # 26(88) del sector # 2(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del

cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 058-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada **"CONDOMINIO MARÍA DEL MAR"**, ubicado en el solar # 6(11), de la manzana # 26(88) del sector # 2(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-0077-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la Residencia denominada **"CONDOMINIO MARÍA DEL MAR"**, ubicado en el solar # 6(11), de la manzana # 26(88) del sector # 2(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CONDOMINIO "MARIA DEL MAR"

EL CONDOMINIO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CANTON SALINAS SECTOR LA ENSENADA MANZANA 88 SOLAR 11 EN LA AVENIDA MARIA LUZ GONZALEZ RUBIO PROVINCIA DE SANTA ELENA.

EL MISMO QUE CONSTA DE TRES PISOS CON TRES DEPARTAMENTOS Y TRES SUITES.

DEPARTAMENTO 1.- UBICADO EN LA PLANTA BAJA DELANTERA HACIA LA CALLE PUBLICA, CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA ABIERTA, DOS DORMITORIOS Y DOS BAÑOS, GARAJE PARA UN VEHICULO UBICADA EN EL LADO FRONTAL OESTE DE LA EDIFICACION DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA CISTERNA, EN LA PARTE POSTERIOR TIENE UN CASILLERO PARA BODEGA SIGNADO CON EL MISMO NUMERO, TIENE UNA AREA UTIL DE 66,20 M2 Y UN AREA TOTAL DE 106,83 M2 CON UNA ALICUOTA CORRESPONDIENTE AL 21,78 %.

SUITE A.- UBICADA EN LA PLANTA BAJA POSTERIOR, CONSTA DE DOS AMBIENTES SALA COMEDOR COCINA Y UN BAÑO EN EL PATIO POSTERIOR TIENE UN CASILLERO Y UNA CISTERNA DE AGUA, TIENE UNA AREA UTIL DE 37,70 M2 Y UNA AREA TOTAL DE 48,93 M2 CON UNA ALICUOTA CORRESPONDIENTE AL 9,98%.

DEPARTAMENTO 2.- UBICADO EN EL PRIMER PISO ALTO ADELANTE HACIA LA CALLE PUBLICA,



¡Un nuevo inicio!

CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA ABIERTA, DOS DORMITORIOS Y DOS BAÑOS, GARAJE PARA UN VEHICULO UBICADO EN EL LADO CENTRAL DE LA EDIFICACION DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA CISTERNA, EN LA PARTE POSTERIOR TIENE UN CASILLERO PARA BODEGA SIGNADO CON EL MISMO NUMERO, TIENE UNA AREA UTIL DE 75,84 M2 Y UN AREA TOTAL DE 118,23 M2 CON UNA ALICUOTA CORRESPONDIENTE AL 24,10%.

SUITE B.- UBICADA EN EL PRIMER PISO ALTO POSTERIOR, CONSTA DE DOS AMBIENTES SALA COMEDOR COCINA, DORMITORIO Y UN BAÑO EN EL PATIO POSTERIOR TIENE UN CASILLERO Y UNA CISTERNA DE AGUA, TIENE UNA AREA UTIL DE 37,70 M2 Y UNA AREA TOTAL DE 48,93 M2 CON UNA ALICUOTA CORRESPONDIENTE DE 9,98%.

DEPARTAMENTO 3.- UBICADO EN EL SEGUNDO PISO ALTO ADELANTE HACIA LA CALLE PUBLICA, CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA ABIERTA, DOS DORMITORIOS Y DOS BAÑOS, GARAJE PARA UN VEHICULO UBICADO EN EL LADO ESTE DE LA EDIFICACION DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA CISTERNA, EN LA PARTE POSTERIOR TIENE UN CASILLERO PARA BODEGA SIGNADO CON EL MISMO NUMERO, TIENE UNA AREA UTIL DE 75,84 M2 Y UNA AREA TOTAL DE 118,61M2 CON UNA ALICUOTA CORRESPONDIENTE AL 24,18%.

SUITE C.- UBICADA EN EL SEGUNDO PISO ALTO POSTERIOR, CONSTA DE DOS AMBIENTES SALA COMEDOR COCINA, DORMITORIO Y UN BAÑO EN EL PATIO POSTERIOR TIENE UN CASILLERO Y UNA CISTERNA DE AGUA, TIENE UNA AREA UTIL DE 37,70 M2 Y UNA AREA TOTAL DE 48,93 M2 CON UNA ALICUOTA CORRESPONDIENTE AL 9,98%.

CUADRO DE ALICUOTAS CONDOMINIO "MARIA DEL MAR"									
NIVELES	DEPARTAMENTOS	AMBIENTES	M2	TOTAL AREA DEPARTAMENTO M2	AREA PARQUEO	CASILLERO UTILERIA	USO COMUN ESCALERA Y RETIROS	AREA TOTAL	% ALICUOTA
PLATA BAJA	DEPARTAMENTO 1	AREA PRIVADA	66,20	66,20	17,40	1,10	22,13	106,83	21,78
	SUITE A	AREA PRIVADA	37,70	37,70	0,00	1,10	10,13	48,93	9,98
1ER PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 2	AREA PRIVADA	75,84	75,84	16,80	1,10	24,49	118,23	24,10
	SUITE B	AREA PRIVADA	37,70	37,70	0,00	1,10	10,13	48,93	9,98
2DA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 3	AREA PRIVADA	75,84	75,84	17,10	1,10	24,57	118,61	24,18
	SUITE C	AREA PRIVADA	37,70	37,70	0,00	1,10	10,13	48,93	9,98
TOTALES			330,98	330,98	51,30	6,60	101,58	490,46	100,00

3.- **DISPONER** que la propietaria de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los

actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-095

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: **"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"**.

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal a) disponen: **"Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";**

QUE, la **COMPAÑÍA TORPLAS**, representada legalmente por el señor **OMAR ROLANDO GUEVARA VITERI**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de la Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-0203-2018 del 8 de febrero de 2018 y # GADMS-DPT-1942-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 552-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-001-0 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0071-2017, de fecha 15 de febrero de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:061/2017 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 1(1-3 y excedente) de la manzana No. 5(62) del sector No. 3(Evaristo Montenegro) de esta ciudad, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la Compañía TORPLAS S.A., proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la Compañía TORPLAS S.A.- **4.-** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 060-CMCAU-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-061/2017 SALINAS donde consta el excedente del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro).- **2.** La unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la compañía TORPLAS S.A. proceda a cancelar el valor de la venta de terreno de excedente.- **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la compañía TORPLAS S.A.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal a) y reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la LV-061/2017 SALINAS indicando el excedente del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(1-3 EXCEDENTE), MANZANA # 5(62) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	13.91 m.
SUR:	Solar # 17	con	4.10+3.61 m.
ESTE:	Solar # 1	con	26.71 m.
OESTE:	Calle pública	con	30.60 m.
Área:	301.99 m ²		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas, a favor de la **COMPAÑÍA TORPLAS, representada legalmente por el señor OMAR ROLANDO GUEVARA VITERI**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

L
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-03-2018-096

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. ./... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal a) disponen: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo**



¡Un nuevo inicio!

Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador

QUE, la señora VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA, ha presentado solicitud con fecha 12 de junio de 2017, indicando ser propietaria del solar # 8 de la manzana # 50-Y del sector Cooresa, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado la venta del excedente, fraccionamiento, así como la replanificación del área.

QUE, la señora CLAUDIA MILENA DE LA TORRE, ha solicitado legalizar el área colindante donde se encuentra habitando hace varios años.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorandum No. GADMS-UTL-128-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1478-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-160-M de Tesorería; Oficio # 004-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas.

QUE, la Dirección de Planeamiento Territorial, mediante Oficio # GADMS-DPT-1360-2017, informa que ha procedido a elaborar la Lámina LV-038/2017, que contiene la regularización del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y) del sector # 3(Cooresa) de esta cabecera cantonal, a favor de la señora Vicente Cleotilde Avila Saa de García, por ser propietaria de dicho predio.- Lámina LF-016/2017, que contiene el fraccionamiento del solar # 12(8), de la manzana # 21(50-Y) del sector # 3(Cooresa) de esa cabecera cantonal; una vez fraccionado, la señora Claudia Milena De la Torre, podrá obtener escritura por el solar # 20, de la manzana # 21(50-Y).- Lámina LV-037-2017, que contiene la creación del solar # 19 de la manzana # 21(50-Y), luego se podrá atender la petición de compraventa presentado por la señora Claudia Yerena Yanchapaxi Rocafuerte.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0032-2018, del 31 de enero del 2018, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Vicenta Cleotilde Avila Saa consta como propietaria del solar No. 12(8) de la manzana No. 21(50-Y) del sector No. 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-038/2017 donde consta el excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y) del sector # 3(Cooresa) de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** Aprobado el mismo la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Vicenta Cleotilde Avila Saa proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente entre otros.- Posteriormente se

deberá aprobar la lámina LF-016/2017, que contiene el fraccionamiento del solar # 12(8), de la manzana # 21(50-Y) del sector # 3(Cooresa) de esa jurisdicción cantonal y la lámina LV-037-2017, donde consta la creación del solar # 19 de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal, a fin de que la señora Claudia Yerena Yanchapaxi Rocafuerte pueda legalizar.- La resolución de concejo y los planos se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 061-CMCAU-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-038/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y) del sector # 3(Cooresa) de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** Aprobado el mismo la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Vicenta Cleotilde Avila Saa, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente entre otros.- **3.** Posteriormente se deberá aprobar la lámina LF-016/2017, donde consta el fraccionamiento del solar # 12(8), de la manzana # 21(50-Y) del sector # 3(Cooresa) de esa jurisdicción cantonal y la lámina LV-037-2017, donde consta la creación del solar # 19 de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal, a fin de que la Señora Claudia Milena De la Torre y señora Claudia Yerena Yanchapaxi Rocafuerte puedan legalizar.- La resolución de concejo y los planos se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y a lo que establece los artículos 7 literal a) y reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la lámina LV:038/2017 indicando los linderos y mensuras del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico



¡Un nuevo inicio!

aceptable de medición ETAM, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(8), MANZANA # 21(50-Y) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle Pública con 11,50 m.
SUR: Solar # 12 con 11,51 m.
ESTE: Solar # 13 con 6,18 m.
OESTE: Solar # 19 con 6,18 m.
AREA : 71,17 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 12(8) de la manzana # 21(50-Y), del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, a favor de la señora **VICENTA CLEOTILDE AVILA SAA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **APROBAR** la Lámina LV:037/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la creación del solar # 19 de la manzana # 21(50-Y) del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas, para atender la petición de compraventa de la señora Claudia Yerena Yanchapaxi Rocafuerte, quien deberá iniciar el trámite de legalización. Los linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 21 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 15.55 m.
SUR: Calle Pública con 22.50 m.
ESTE: Solar # 12 con 16.35 m.
OESTE: Calle Pública con 0.30 m.
Área: 129.46 m2

- 5.- **APROBAR** la Lámina LF:016/2017 que contiene el fraccionamiento del solar # 12(8), quedando en solar # 12 y solar # 20 de la manzana # 21(50-Y) del sector Cooresa, de la Cabecera Cantonal de Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. # 21 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 11.50 m.
SUR: Solar # 20 con 11.52 m.
ESTE: Solar # 13 con 13.75 m.
OESTE: Solar # 19 con 13.93 m
AREA: 159.35 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. # 21 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 12 con 11.52 m.
SUR: Calle pública con 17.25 m.
ESTE: Solares # 11 y 13 con 15.25 m.
OESTE: Solar # 19 con 2.42 m.
AREA: 101.82 m2

Una vez fraccionado, la señora **CLAUDIA MILENA DE LA TORRE**, podrá realizar el trámite pertinente para obtener la escritura por el solar # 20, de la manzana # 21(50-Y) del sector Cooresa, de la Cabecera Cantonal.

- 6.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos,

pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 8.- Cumplido con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, **APROBAR** la compraventa del solar # 19 de la manzana # 21(50-Y) del sector Cooresa de la Cabecera Cantonal de Salinas a favor de Señora Claudia Milena De la Torre y señora Claudia Yerena Yanchapaxi Rocafuerte puedan legalizar.
- 9.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 10.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 11.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
12. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-098

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CRISANTOS AGAPITO SABANDO MANZABA**, ha solicitado legalizar el solar # 14(14), de la manzana # 4(S10-A), del Sector Gonzalo Chávez Uquillas, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta la escritura de Cesión de Derechos que le otorga la señora Cindy Claribel Loor Mendoza, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 13 de noviembre del 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 060-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1580-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1961-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 553-UR-GADMS -2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-004-0 de Tesorería; Informe N° 030-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0050-2018, de fecha 05 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Cindy Claribel Loor Mendoza consta como contribuyente del solar # 14(14), de la manzana # 4(S10-A), del Sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción de caña, la misma que es habitada por el solicitante.- **3.** El señor Crisantos Agapito Sabando Manzaba, adjunta la escritura de Cesión de Derechos que le otorga la señora Cindy Claribel Loor Mendoza, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 13 de noviembre del 2017.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-4-14-0 que consta a nombre de la señora Cindy Claribel Loor Mendoza.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, bien podría otorgarse en arrendamiento el solar # 14(14), de la manzana # 4(S10-A), del Sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Crisantos Agapito Sabando Manzaba.../...

QUE, mediante Oficio N° 063-CMCAPU-2017, del 28 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que previo a continuar con el trámite de arrendamiento se puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-4-14-0 que consta a nombre de la señora Cindy Claribel Loor Mendoza.../...

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- En base a las consideraciones del Concejo Cantonal, se otorga en compraventa el solar # 14(14), de la manzana # 4(S10-A), del Sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CRISANTOS AGAPITO SABANDO MANZABA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-4-14-0 que consta a nombre de la señora Cindy Claribel Loor Mendoza, por el solar # 14(14), de la manzana # 4(S10-A), del Sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, en razón de existir una escritura de Cesión de Derechos que le otorga la señora Cindy Claribel Loor Mendoza, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 13 de noviembre del 2017.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(14), de la manzana # 4(S10-A), del Sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CRISANTOS AGAPITO SABANDO MANZABA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-099

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, "Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes."

QUE, la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, disponen: Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por

el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido.../...".- **"Art. 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.-** En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado".

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; **"Integración de Predios.-** Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común.../..."

QUE, el señor DR. RAFAEL PEZO ZUÑIGA, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA FERNEUS S.A., ha solicitado la fusión de los solares # 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7), de la manzana # 14 (Q) del sector # 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul) de la Cabecera Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1923-2017 Dirección de Planeamiento Territorial informa que ha efectuado el levantamiento topográfico planimétrico en los solares # 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7), de la manzana # 14 (Q) del sector # 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul) de la Cabecera Cantonal de Salinas, elaborando la lámina LV-064/2017 SALINAS que contiene la Fusión de los referidos predios, así como también la Lámina LV-063/2017 SALINAS indicando el excedente del solar # 8(5) de la manzana # 14(Q), del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM); Oficio # GADMS-UAC-PBT-1599-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 017-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-010-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0047-2018, del 5 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, informa: CONCLUSION.- Fundamentado en el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, y en las normas antes transcritas esta Dirección es del siguiente criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-063/2017 SALINAS donde consta el excedente de 37,98m², del solar No. 8(5) de la manzana No. 14(Q) del sector No. 7(Ciudadela Hipódromo Costa



¡Un nuevo inicio!

Azul) de esta jurisdicción cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.../...- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la Compañía FERNEUS S.A., proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la Compañía FERNEUS S.A.- **4.** En cuanto a la fusión una vez concluido el trámite de regularización de excedentes bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-064/2017, donde consta la fusión de los solares No. 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7), de la manzana No. 14 (Q) del sector No. 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 064-CMCAU-2018, del 28 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-063/2017 SALINAS donde consta el excedente de 37,98 m², del solar # 8(5) de la manzana No. 14(Q) del sector No. 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul) de esta ciudad, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la Compañía FERNEUS S.A., proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la Compañía FERNEUS S.A.- **4.** En cuanto a la fusión una vez concluido el trámite de regularización de excedentes bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-064/2017, donde consta la fusión de los solares # 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7), de la manzana # 14 (Q) del sector # 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-0047-2018, del 5 de febrero de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y artículo 7 literal a) y 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la lámina LV:063/2017 SALINAS, indicando los linderos y mensuras del excedente del solar # 8(5) de la manzana # 14(Q), del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM), con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(5), MANZANA # 14(Q)

NORTE:	Calle Pública	con	12,66 m.
SUR:	Solar # 8	con	12,66 m.
ESTE :	Solar # 9	con	3,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	3,00 m.
AREA :	37,98 m ²		
- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 8(5) de la manzana # 14(Q), del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas, a favor de la **COMPAÑIA FERNEUS S.A.**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- APROBAR** la Lámina LV:064/2017 indicando la Fusión de los solares # 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7), de la manzana # 14 (Q) del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
FUSIÓN
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 14

NORTE:	Calle Pública	con	37,98 m.
SUR:	Calle Pública	con	37,98 m.
ESTE:	Calle pública	con	60,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	60,00 m.
AREA :	2278,80 m ²		
- 5.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados



¡Un nuevo inicio!

- previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la regularización y compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
 - 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
 - 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-03-2018-100

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: **"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"**.

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal a) disponen: **"Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";**



¡Un nuevo inicio!

QUE, el señor **VICTOR MANUEL FRANCO SANDOVAL**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 19(12) de la manzana # 52(19) del sector La Floresta de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1956-2017 del 27 de diciembre de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 025-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-014-0 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0045-2017, de fecha 5 de febrero de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:058/2017 SALINAS donde consta el excedente de 49,95 m², del solar No. 19(12) de la manzana No. 52(59) del sector No. 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta de esta jurisdicción cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, con los siguientes linderos y mensuras.../**2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 19(12) de la manzana No. 52(59) del sector No. 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta de esta jurisdicción cantonal, al señor Víctor Manuel Franco Sandoval.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor VICTOR MANUEL FRANCO SANDOVAL proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor VICTOR MANUEL FRANCO SANDOVAL.

QUE, con Oficio N° 065-CMCAU-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En virtud que la Comisión analizó el expediente y realizando la debida inspección in situ sugiere al pleno del Concejo lo siguiente: **2.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:058/2017 SALINAS, donde consta el excedente de 49,95 m² del solar # 19(12) de la manzana # 52(59) del sector # 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta de esta jurisdicción cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** De igual forma el concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar # 19(12) de la manzana # 52(59) del sector # 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta de esta jurisdicción cantonal, al señor Víctor Manuel Franco Sandoval.- **4.** La unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor VICTOR MANUEL FRANCO SANDOVAL, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor VICTOR MANUEL FRANCO SANDOVAL.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 19(12) de la manzana # 52(59) del sector # 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta, de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal a) y reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o

diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV:058/2017 SALINAS indicando el excedente del solar # 19(12) de la manzana # 52(59) del sector # 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 49.95 m². que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 19(12), MANZANA # 52(59) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar#28	con	2.07 m.
SUR:	Calle pública	con	1.91 m.
ESTE:	Solar#18	con	25.10 m.
OESTE:	Solar#19	con	25.10 m.
Área:	49.95 m ²		

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 19(12) de la manzana # 52(59) del sector # 6(23 de Mayo) anteriormente la Floresta, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **VICTOR MANUEL FRANCO SANDOVAL**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-101

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIA ISABEL PANCHANA**, ha solicitado la compraventa del solar # 11-A, de la manzana # 58-X del sector Cooresa de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 24.43176, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 80% de discapacidad visual, así como también escritura de compraventa y sesión de derechos de posesión de que otorga el señor Elvis Bolívar Orrala Tigreiro a favor de la señorita María Isabel Panchana, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 20 de noviembre del 2017, e inscrita en Registrador de la propiedad con fecha 29 de noviembre del mismo año.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 068-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1573-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1943-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 549-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-003-O de Tesorería; Informe N° 017-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0039-2018, de fecha 1 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 6(11-A), de la manzana No. 20(58-X) del sector No. 3(Cooresa) de la cabecera cantonal de Salinas, consta a nombre de **MARÍA ISABEL PANCHANA**.- **2.** La señora María Isabel Panchana, acompaña escritura de compraventa y sesión de derechos de posesión de que otorga el señor Elvis Bolívar Orrala Tigreiro a favor de la señorita María Isabel Panchana, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 20 de noviembre del 2017, e inscrita en Registrador de la propiedad con fecha 29 de noviembre del mismo año.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de 28,22 m².- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 6(11-A) de la manzana No. 20(58-X) del sector No. 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, a favor de la señora María Isabel Panchana.../...

QUE, mediante Oficio N° 066-CMCAU-2018, del 28 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 6(11-A) de la manzana # 20(58-X) del sector # 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, a favor de la señora María Isabel Panchana.../...

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- En base a las consideraciones del Concejo Cantonal, se otorga en compraventa el solar # 6(11-A) de la manzana # 20(58-X) del sector # 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, a favor de la señora **MARÍA ISABEL PANCHANA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 6(11-A) de la manzana # 20(58-X) del sector # 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, a favor de la señora **MARÍA ISABEL PANCHANA**, considerando que la usuaria posee discapacidad visual del 80% según Carné de Discapacidad N° 24.43176, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(11-A) de la manzana # 20(58-X) del sector # 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, a favor de la señora **MARÍA ISABEL PANCHANA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-03-2018-102

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la señora **SALLY NINA TOLA MORALES**, ha solicitado la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 9 manzana K, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1609-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00105-2018 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-017-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0028-2017, del 24 de enero de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** En el solar No. 16(9) de la manzana No. 23(K), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 250,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existen pilotes como cerramiento perimetral y una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de 36,00 m². **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarada sobre el solar No. 16(9) de la manzana No. 23(K) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Memorándum No. CMCAPU-009-2018 del 31 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que respecto a la solicitud de Extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 16(9) de la manzana # 23(K) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la Parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, se comunique al contribuyente que debe incluir al expediente la petición expuesta por un Notario; con Oficio N° 064-CMCAPU-2018, del 28 de febrero de 2018, la Comisión informa: Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien puede, el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarada sobre el solar # 16(9) de la manzana # 23(K)

del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 016-NSS-2018, de fecha 09 de febrero del 2018, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en representación de la señora **SALLY NINA TOLA MORALES**, solicita declarar extinguido el Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 9 de la manzana Letra K del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **SALLY NINA TOLA MORALES**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 23 de febrero de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 10 de marzo de 2008.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 16(9) de la manzana # 23(K), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **SALLY NINA TOLA MORALES**.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 16(9) de la manzana # 23(K), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 016-NSS-2018, de fecha 09 de febrero del 2018, por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 16(9) de la manzana # 23(K), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **SALLY NINA TOLA MORALES**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 07-03-2018-103

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, el señor **JULIO DANIEL DEL PEZO POZO**, ha solicitado en legalizar el solar # 6 de la manzana # B'1 del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20172402002D00459, referente a la cesión de derechos que otorga la señorita Yaritza Marisela Rocafuerte Tigreiro, a favor del señor Julio Daniel Del Pezo Pozo, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 31 de octubre del 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 048-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1527-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1840-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 533-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-0133-O de Tesorería; Informe N° 023-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0066-2018, del 14 de febrero de 2018, de la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Yaritza Marisela Rocafuerte Tigreiro** consta como contribuyente del solar No. 6(6) de la manzana No. 2(B'1) del sector No. 19(Centenario) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El señor Julio Daniel Del Pezo Poso, acompaña Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20172402002D00459, por la cesión de derechos que otorga la señorita Yaritza Marisela Rocafuerte Tigreiro, a favor del señor Julio Daniel Del Pezo Pozo, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 31 de octubre del 2017.- **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de 37,82 m².- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-2-6-0 que consta a nombre de la señora Yaritza Marisela Rocafuerte Tigreiro.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 6(6) de la manzana No. 2(B'1) del sector No. 19(León Febres Cordero) de esta jurisdicción cantonal a favor del señor Julio Daniel Del Pezo Pozo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 068-CMCAPIU-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** Previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-2-6-0 que consta a nombre de la señora Yaritza Marisela Rocafuerte Tigreiro.-**2.**

Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar No. 6(6) de la manzana No. 2(B'1) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor Julio Daniel Del Pezo Pozo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0066-2018, del 14 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-2-6-0 que consta a nombre de la señora Yaritza Marisela Rocafuerte Tigreiro, por el solar # 6(6) de la manzana # 2(B'1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 6(6) de la manzana # 2(B'1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **JULIO DANIEL DEL PEZO POZO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 6(6) de la manzana # 2(B'1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor **JULIO DANIEL DEL PEZO POZO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-105

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la caducidad de los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.

QUE, la señora **MONSERRATE MARTIR GONZALEZ TOMALA**, ha solicitado legalizar el solar # 9 de la manzana # 8 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el señor **RAMÓN ARÍSTIDES CANTOS SÁNCHEZ**, Presidente de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías y Afines "Salinas Internacional", informa que en años pasados el Cabildo Municipal les concedió en calidad de arrendamiento los solares # 8 y 9 de la manzana # 8 del sector Paraíso (Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, por lo que solicita actualización del contrato de arrendamiento que culminó en el año 2006. Presenta además escrito como constancia de que en el año 2007 se construyeron 64 metros lineales de muro de piedra de base, arena y cemento. Sobre encima se construyó 64 metros lineales de riostra piedra $\frac{3}{4}$, arena gruesa y cemento, sobre la riostra se construyó 3 columnas de 24 x 24 por 2.60 de altura.

QUE, el señor **JOSE MANUEL PACA HUEBLA**, ha solicitado legalizar el solar # 8 de la manzana # 8 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en el cual está posesionado desde el año 2008.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-493-2014, # GADMS-UCA-AAG-2593-2016, # GADMS-UCA-AAG-0351-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 2000-15-RPS y No. 1312-RPS-2017 del Registrador de la Propiedad; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0122 de Tesorería; Oficio # 0472-GCB-DF-2016 de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-1666-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 0021-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 002-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Jefatura de Terrenos; Oficio No. 204-DCJPC-2014 de la Dirección de Comisaría, Justicia y Protección Ciudadana; Oficios No. D-OOPP-JLPP-0928-2017 y # D-OOPP-JLPP-1273-2017 de la Dirección de Obras Públicas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0509-2017, de fecha 09 de junio de 2017; la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los solares No. 8(8) y 9(9) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías. **2.** En la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos de fecha 13 de marzo del 2017, se desprende: 2.1.- En el solar No. 9(9) existe una edificación de un piso de 8,00 x 8,00 con un área de construcción de 64,00m² con estructura de hormigón armado, piso de tierra, pared de hormigón armado,

cubierta de zinc, cuyo avalúo asciende a USD\$8.960,00 la misma que fue construida en parte por la señora Monserrate González Tomalá.- 2.2.- En el solar No. (8) existe una edificación de un piso 4,50 x 5,50 con un área de construcción de 24,75m² con estructura de madera, piso de tierra, pared de caña, cubierta de zinc, cuyo avalúo asciende a USD\$1.113,75, habitada por el señor José Manuel Paca Huebla.- **3.** Existe un contrato de arrendamiento por los solares No. 8(8) y 9(9) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías "Salinas Internacional", el mismo que se encuentra vencido con fecha 20 de septiembre del 2006 y en el que también se incumplieron las cláusulas segunda, tercera y cuarta.- **4.** De los informes técnicos, se desprende que la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías "Salinas Internacional" no dio cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato.- **5.** Los solares No. 8(8) y 9(9) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentran actualmente en posesión de los señores José Manuel Paca Huebla y Monserrate Mártir González Tomalá respectivamente.- **6.** En cuanto a la solicitud de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías "Salinas Internacional" no procede, por cuanto no cumplieron con las cláusulas establecidas en contrato de arrendamiento otorgado el 30 de septiembre del 2004.- **7.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los registros catastrales No. 52-3-5-10-8-0 y 52-3-5-10-9-0 que constan a nombre de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías "Salinas Internacional".- **8.** Una vez anulado el registro catastral, se podrá otorgar en arrendamiento los solares No. 8(8) y 9(9) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores José Manuel Paca Huebla y Monserrate Mártir González Tomalá respectivamente, por cuanto el contrato de arrendamiento de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías "Salinas Internacional" de conformidad con el Art. 381.1 del COOTAD caducó, se incumplió y además actualmente los posesionarios son los señores José Manuel Paca Huebla y Monserrate Mártir González Tomalá, respectivamente.- **9.** De otorgarse en arrendamiento el solar No. 9(9) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, la señora Monserrate Mártir González Tomalá, deberá dejar un valor en depósito a favor de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanía "Salinas Internacional" por parte de la construcción que realizó dicha asociación.

QUE, mediante Oficio N° 070-CMCAU-2018, del 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se autorice al departamento correspondiente dar de baja de los registros catastrales N° 52-3-5-10-8-0 y 52-3-3-10-9-0.- **2.** Que se otorgue en calidad de arrendamiento el solar 8(8) de la manzana 10(8) a favor del señor José Manuel Paca Huebla y que se obligue a cumplir con las disposiciones de la normativa municipal vigente.- **3.** De igual manera se otorgue en calidad de arrendamiento el solar 9(9) de la manzana 10(8) a favor de la señora Monserrate Mártir González Tomalá y que se obligue a cumplir con las disposiciones de la normativa municipal vigente.- **4.** Que la señora Monserrate Mártir González



¡Un nuevo inicio!

Tomalá realice el depósito en garantía por los valores correspondientes a ríostros y columnas según avalúo de la dirección de Obras Públicas.- 5. Que se considere la posibilidad de darle en calidad de arrendamiento un solar de parecidas características en un futuro a la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías y Afines "Salinas Internacional".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el oficio # GADMS-DASJU-0509-2017, de fecha 09 de junio de 2017, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los registros catastrales No. 52-3-5-10-8-0 y 52-3-5-10-9-0 que constan a nombre de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías "Salinas Internacional", por los solares # 8(8) y 9(9) de la manzana # 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # No. 8(8) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal a favor del señor **JOSÉ MANUEL PACA HUEBLA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # No. 9(9) de la manzana No. 10(8) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora **MONSERRATE MÁRTIR GONZÁLEZ TOMALÁ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 5.- **DISPONER** que la señora **MONSERRATE MARTIR GONZALEZ TOMALA** consigne el valor de USD\$4.460,38 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por la

construcción en el solar # 9(9) de la manzana # 10(8) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, para que éste sea inmediatamente depositado a la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías y Afines "Salinas Internacional"; de acuerdo al Oficio # D-OOPP-JLPP-1273-2017 de la Dirección de Obras Públicas, en el plazo de un año a partir de la notificación de ésta resolución.

- 6.- **REUBICAR** en el solar # 23, manzana No. 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a la Asociación de Pequeños Comerciantes de Artesanías y Afines "Salinas Internacional".
- 7.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a elaborar los contratos de arrendamientos respectivos.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINA

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-03-2018-106

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 445, "Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta. Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano."

QUE, la señora **ADITA MARIBEL CRUZ SANTOS**, ha solicitado la compraventa del solar # 1, de la manzana # 2465-A del sector Carmen Buchelli de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorandum No.- GADMS-UTL-242-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización sugiriendo la replanificación de la manzana debido a la existencia de red de alcantarillado en el sector, así mismo se dina línea de fábrica para poder continuar con el trámite correspondiente; Oficio GADMS-DPT-1546-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se verificó que al Norte de la manzana # 29(2465-A), existe el sistema de alcantarillado, que origina una nueva línea de fábrica, que no afecta a la trama urbana, ni a los solares # 5(1), 6(5) y 7(7); además se realiza el cambio de orientación, quedando al NORTE con calle pública; el solar # 5(1) en sitio disminuye su área en 143,93 m2, elaborando la lámina LV-033/2017 ANCONCITO, donde se indica la replanificación del solar # 5(1), de la manzana # 39(2465-A) del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1474-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos indicando que en el catastro predial urbano en actual vigencia consta el predio municipal; Oficio # 510-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Informe N° 004-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-157-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0064-2018, del 14 de febrero del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(1) de la manzana No. 39(2465-A) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salina.- **2.** En base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, bien podría el

Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-033/2017 ANCONCITO donde consta la replanificación del solar No. 5(1) de la manzana No. 39(2465-A) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.-

3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Una vez cumplido lo anterior, se podría otorgar en compraventa el solar No. 5(1) de la manzana No. 39(2465-A) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora Adita Maribel Cruz Santos.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 071-CMCAU-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, sugiere: **1.** Al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-033/2017 ANCONCITO donde consta la replanificación del solar # 5(1) de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **3.** Una vez cumplido lo anterior, se podría otorgar en compraventa el solar No. 5(1) de la manzana No. 39(2465-A) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora **Adita Maribel Cruz Santos**.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) y 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- APROBAR la Lámina LV-033/2017 ANCONCITO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 5(1) de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(1), MANZANA # 39(2465-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 4	con	20.00 m.
ESTE:	Solar # 6	con	7.30 m.
OESTE:	Calle pública	con	7.10 m.
Área:	143.93 m2		

3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo



¡Un nuevo inicio!

cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **APROBAR** la compraventa del solar # 5(1) de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ADITA MARIBEL CRUZ SANTOS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras, alcabalas, canon de arrendamiento, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 7.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(1) de la manzana # 39(2465-A) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ADITA MARIBEL CRUZ SANTOS**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
10. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-03-2018-107

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **BYRON BENITO DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, ha solicitado la compraventa del solar No. 10(22) de la manzana No.77(203) del sector No. 18(Brisas del Mar), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1333-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0913-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 128-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorándum # 011-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas y Memorándum No. GADMS-TMSR-2018-011-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0035-2018, del 31 de enero 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(22) de la manzana No. 77(203) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la cabecera cantonal, consta a nombre del señor Byron Benito De La Cruz González.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques (40%), piso de cemento y sin cubierta; con las dimensiones 8,40m. x 14,00m.; también existe un cerramiento perimetral de bloques y caña.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar el arrendamiento el solar No.10(22) de la manzana No. 77(203) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Byron Benito De La Cruz González** quien debe cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 072-CMCAPU-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: Otorgar en arrendamiento el solar # 10(22) de la manzana # 77(203) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **BYRON BENITO DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



¡Un nuevo inicio!

Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- En base a las consideraciones del Concejo Cantonal, se **APRUEBA EN COMPRAVENTA** el solar # 10(22) de la manzana # 77(203) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor, **BYRON BENITO DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, de conformidad con el de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 10(22) de la manzana # 77(203) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor, **BYRON BENITO DE LA CRUZ GONZÁLEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-03-2018-108

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DORA RAQUEL QUIROZ TUMBACO**, ha solicitado la compraventa del solar # 10(16), de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 052-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1534-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1837-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 530-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-135-O de Tesorería; Informe N° 046-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0068-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 10(16) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **DORA RAQUEL QUIROZ TUMBACO**.- **2.** En la inspección realizada se constató que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento el 50%, cubierta de zinc el 50%, con el área de 77,60 m².- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 10(16) de la manzana No. 2(197-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Dora Raquel Quiroz Tumbaco y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 073-CMCAU-2018, del 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 10(16) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la Sra. **DORA RAQUEL QUIROZ TUMBACO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en



¡Un nuevo inicio!

actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 10(16) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **DORA RAQUEL QUIROZ TUMBACO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 10(16) de la manzana # 2(197-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **DORA RAQUEL QUIROZ TUMBACO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-03-2018-109

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **AZÚA MOREIRA GLORIA TAMARA**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 007-GADMS-JLSC-095-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgo; Oficio No.GADMS-UCA-PBT-0144-2018-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No.007-GADMS-UTL-JRM-2018 de la jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio No.030-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2018-01-0 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0052-2018, de fecha del 06 de febrero del 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 9(9) de la manzana # 7(34) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Gloria Tamara Azúa Moreira.- 2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terreno y Legalización se constató que existe una edificación de un piso (vivienda, 100% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Steel panel, sin ventanas con protección y puerta de hierro, con un área de construcción de 98.00 m2 y se encuentra habilitada por la solicitante.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 7(34) del sector #5 (Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, a favor de la señora **Gloria Tamara Azúa Moreira** y autorizar la elaboración de la minuta.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **5.-** Se deja en consideración de la contribuyente de dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 074-CMCAPU-2018, de fecha de 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 9(9) de la manzana # 7(34) del sector #5 (Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **GLORIA TAMARA AZÚA MOREIRA** y autorizar la elaboración de la minuta.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, entre otros conforme consta en la tabla valorativa actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



¡Un nuevo inicio!

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 9(9) de la manzana # 71(34) del sector # 5 (Inicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **AZÚA MOREIRA GLORIA TAMARA** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(9) de la manzana #71 (34) del sector #5(Inicio Yagual II) de la parroquia Anconito del cantón Salinas, a favor de la señora **AZÚA MOREIRA GLORIA TAMARA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-03-2018-110

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARTHA AZUCENA FRANCO RIVERA**, ha solicitado la compraventa del solar # 26(26-27), de la manzana # 31(28) del sector # 5(Inicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 006-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-138-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 032-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-021-0 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0038-2018, de fecha 31 de enero de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 26(26-27), de la manzana # 31(28) del sector # 5(Inicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Martha Azucena Franco Rivera**.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que existen tres edificaciones cuyas características son las siguientes: Una edificación de un piso (Vivienda, 100% de construcción), tipología TEM, con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de cerámica cubierta de eternit, ventanas de aluminio oscuro con protección, y puertas de madera, con un área de construcción de 65,26m2.- Una edificación de un piso (vivienda, 100% de construcción), tipología TEM, con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de eternit, ventanas de aluminio oscuro con protección, y puerta de madera con protección, con un área de construcción de 31,62m2.- Una edificación de un piso (Baño, 100% en construcción), tipología POP, con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de zinc, sin ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 5,06m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 26(26-27), de la manzana # 31(28) del sector # 5(Inicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Martha Azucena Franco Rivera** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **4.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 075-CMCAPU-2018, del 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 26(26-27), de la manzana # 31(28) del sector # 5(Inicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a



¡Un nuevo inicio!

favor de la señora **MARtha Azucena Franco Rivera** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 26(26-27), de la manzana # 31(28) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARtha AZUCENA FRANCO RIVERA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 26(26-27), de la manzana # 31(28) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARtha AZUCENA FRANCO RIVERA**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 07-03-2018-111
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES
07 DE MARZO DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **MAYRA GEOCONDA RODRIGUEZ MEJILLON**, ha solicitado la compraventa del solar # 28 de la manzana # 18 del Vinicio Yagual II, de la Parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, en razón de que los cónyuges Nicolaza Florinda Mejillón Balón y Clemente Anastacio Rodríguez González le cedió los derechos de posesión del predio en mención, conforme consta en la Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20152402002D00804.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0142-2018-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-JLSC-095-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. 009-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio No.031-UR-GADM-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2018-020-0, de Tesorería; Certificado del Registrador de la Propiedad y Oficio # GADMS-PS-0046-2018, del 05 de febrero de 2018, el Director de Asesoría Jurídica **QUE**, mediante Oficio N° 076-CMCAPU-2018, de fecha de 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: Otorgar en compraventa del solar # 28(28) de la manzana #15(18) del sector #5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MAYRA GEOCONDA RODRIGUEZ MEJILLÓN**, y autorizar la elaboración de la minuta en la incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas. Una vez aprobada a la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de ventas de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre los conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. Se deja en consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización, en el décimo primero punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 28(28) de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **MAYRA GEOCONDA RODRIGUEZ MEJILLÓN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.-
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 28 de la manzana # 18 del Vinicio Yagual II, de la Parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MAYRA GEOCONDA RODRIGUEZ MEJILLÓN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-03-2018-112

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **CARMEN CECILIA GONZÁLEZ CUCALON**, ha solicitado la compraventa del solar # 16(15) de la manzana # 41(160-A) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0362-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-UCA-AAG-396-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADM-UR-0136-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum No.032-JGRS-2017 e Informe N° 0019-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. GADMS-TMSR-058-2017, de Tesorería; Certificados del Registrador de la Propiedad.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-054-2018, de fecha 06 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No.16(15) de la manzana No.41(160-A) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, consta a nombres de los señores **Carmen González y Alberto Gonzabay**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una construcción de las siguientes especificaciones técnicas, escritura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con un área de 79,00m2, perteneciente y habilitada por la solicitante.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podrá otorgar en compraventa el solar No. 16(15) de la manzana No. 41(160-A) del sector No.17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, a favor de los señores **Carmen Cecilia González Cucalón y Alberto Gonzabay García** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa la Unidad de rentas procederá emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho y mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja en consideración del contribuyente si la compraventa se realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 077-CMCAU-2018, de fecha de 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere otorgar en compraventa del solar # 16 (15) de la manzana # 41(160-A) del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de los señores **CARMEN CECILIA GONZÁLEZ CUCALON Y ALBERTO GONZABAY GARCÍA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada a la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de ventas de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre los conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja en



¡Un nuevo inicio!

consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 16 (15) de la manzana # 41(160-A) del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de los señores **CARMEN CECILIA GONZÁLEZ CUCALON Y ALBERTO GONZABAY GARCÍA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras, alcabalas, canon de arrendamiento, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16 (15) de la manzana # 41(160-A) del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de los señores **CARMEN CECILIA GONZÁLEZ CUCALON Y ALBERTO GONZABAY GARCÍA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-03-2018-113

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".* "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";*

QUE, la señora **RUTH RAQUEL BERMEO GUILLÉN. GERENTE DE LA COMPAÑIA DISEÑOS & CONSTRUCCIONES MEIZEROT S.A.** ha solicitado la fusión de los solares # 11(18-19), de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0121-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-00436-2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 051-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-036-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0069-2018, del 15 de febrero de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:002/2018-SALINAS donde consta la fusión de los solares # 11(18-19) de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 077-CMCAU-2018, 06 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV:002/2018-SALINAS donde consta la fusión de los solares # 11(18-19) de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri), del cantón Salinas.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0069-2018, del 15 de febrero de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad



¡Un nuevo inicio!

Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** la lámina LV:002/2018-SALINAS indicando la Fusión de los solares # 11(18-19) de la manzana # 51(119) del sector # 4(Carbo Viteri), del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 51 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solares # 12,13 y 14 con 38,00 m.
SUR: Solares # 10,9,8,7 con 37,80 m.
ESTE: Solar # 15 con 19,90 m.
OESTE: Calle pública con 19,80 m.
AREA: 741,10 m2
- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 07 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 09-03-2018-115

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece: "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. "Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."

QUE, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "**Reforma presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

QUE, mediante Memorandum No. 071-ATB-DPI-GADMS-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Planificación Institucional refiere: "Una vez revisado la Programación Anual de Políticas Públicas y en referencia al Memorandum No. 118-JP-GADMS-2018, en el cual se plantean los posibles traspasos de acuerdo a las prioridades y requerimientos de cada departamento, y de conformidad con lo que establece el Art. 255 en concordancia con el Art. 256, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su parte pertinente indica lo siguiente: "Traspasos.- "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

QUE, mediante Memorandum No. 118-JP-GADMS-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección de Planificación Institucional refiere al artículo 255 y 256 del COOTAD, así como las normas técnicas de presupuesto 2.4 De la Ejecución Presupuestaria 2.4.3 Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 DEFINICION.- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestarias.- Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles



¡Un nuevo inicio!

no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes. EL Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Art. 264.- **Obligaciones pendientes.-** Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.-

Se han recabado los informes departamentales siguientes: Oficio # D-00PP-JLPP-0332-2018 del 28 de febrero de 2018 de la Dirección de Obras Públicas; Oficio # 0328-DIGA-GADMS-2018 de fecha 28 de febrero de 2018 de la Dirección de Gestión Ambiental; Oficio No. 066-CCPD-SALINAS-2018, de fecha 21 de febrero de 2018 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Salinas; Oficio # 0108-DICOSO-GADMS-2018 de fecha 22 de febrero de 2018 de la Dirección de Comunicación Social; Memorandum No. 065-JP-GADMS-2018 de fecha 31 de enero de 2018 de la Jefatura de Presupuesto;

QUE, mediante Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2018-0302-OF, de fecha marzo 02 de 2018 el Econ. Julio Tomalá González, Director Financiero, remite las Reformas al Plan Anual de Política Pública 2018 y al Presupuesto 2018, respectivamente, a fin de solicitar la autorización respectiva.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto único del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** las Reformas al Plan Anual de Política Pública 2018 y al Presupuesto 2018, por el medio de traspasos, al amparo de lo estipulado en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 09 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 09 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-03-2018-116

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

Página | 26

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 16-03-2018-117

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-03-2018-118

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-03-2018-120

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **HERVAS ORDOÑEZ HILDA ADELA**, ha presentado una solicitud, solicitando la cancelación del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar No.1(excedente lote)de la manzana No.90(2561-2562) del sector No.1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad.

QUE, el solar No.1(excedente lote)de la manzana No.90(2561-2562) del sector No.1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad, fue adquirido por la señora **HERVAS ORDOÑEZ HILDA ADELA**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil el 27 de julio de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas 22 de octubre de 2009.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores q adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-DPT-0820-2017; OFICIO No.GADMS-UAC-JRM-1056-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum No.035-GADMS-UR-2017-0024 de Tesorería y Memorándum No.035-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas.

QUE mediante oficio No.GADMS-PS-0074-2018, del 19 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el criterio: **1.-** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, conforme constan en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal. **2.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No.1(excedente lote)de la manzana No.90(2561-2562) del sector No.1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad y autorizar elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 080-CMCAU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.-** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, conforme constan en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y tesorería Municipal. **2.-** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No.1(excedente lote)de la manzana No.90(2561-2562) del sector No.1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad y autorizar elaborar la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en Oficio No.GADMS-PS-0074-2018, del 19 de febrero del 2018 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art.461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar No.1(excedente lote)de la manzana No.90(2561-2562) del sector No.1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad, solicitado por la señora **HERVAS ORDOÑEZ HILDA ADELA**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar No.1 (excedente lote) de la manzana No.90 (2561-2562) del sector No.1 (La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad, a favor de la señora **HERVAS ORDOÑEZ HILDA ADELA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-121

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **OSWALDO DARÍO SUÁREZ FLORES**, ha solicitado COMPRAVENTA el solar No.7(7) de la manzana No.78(S6-B) del sector No.3 (Gonzalo Chávez) la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-01611-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-1611-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No.473 UR-GADMS-2017 DE LA Unidad de Rentas; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0038 de Tesorería; Informe N° 019-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0114-2018, la Dirección Jurídica emite el siguiente criterio:**1.-** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar #7(7) de la manzana #78(S6-B) del sector #3 (Gonzalo Chávez) de la Parroquia Anconcito, consta a nombre del señor **OSWALDO DARÍO SUÁREZ FLORES**. **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe un cerramiento perimetral de caña, y una edificación de una planta que pertenece a la solicitante con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de 25,00m2.../..

QUE, con Oficio N° 081-CMCAU-2018, 15 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar #7(7) de la manzana #78(S6-B) del sector #3 (Gonzalo Chávez) de la Parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **OSWALDO DARÍO SUÁREZ FLORES**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **2.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **3.** Se deja en consideración del contribuyente si en dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- APROBAR** la compraventa del solar #7(7) de la manzana #78(S6-B) del sector #3 (Gonzalo Chávez) de la Parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **OSWALDO DARÍO SUÁREZ FLORES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoga al plan de legalización.-

- 3.- CUMPLIR** las recomendaciones que indica el Informe N° 019-JGRS-AA-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar #7(7) de la manzana #78(S6-B) del sector #3 (Gonzalo Chávez) de la Parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **OSWALDO DARÍO SUÁREZ FLORES**.

- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINA

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-122

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **MARIA FERNANDA VERGARA PILLIGUA**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(5) de la manzana #33(2447-B) del sector #2(Carmen Buchelli), de la Parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No.44-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1489-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio N° GADMS-DPT-1814-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No.525-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-180-0, de Tesorería; Informe N° 053-JGRS-AA-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0100-2018, del 01 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **María Fernanda Vergara Pilligua** consta como **CONTRIBUYENTE** del solar # 5(5) de la manzana #33(2447-B) del sector #2(Carmen Buchelli), de la Parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción Cantonal. **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento territorial, se constató que existe una vivienda con el área de construcción 36,00m², con estructura de bloques trabados, paredes de bloques y cubierta de eternit, la misma que se encuentra habitada por la solicitante. **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podrá otorgar en compraventa el solar # 5(5) de la manzana #33(2447-B) del sector #2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de ésta jurisdicción Cantonal a favor de la señora **María Fernanda Vergara Pilligua**. **4.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por conceptos de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 082-CMCAU-2018, de fecha 15 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.-** Otorgar en compraventa del solar# 5(5) de la manzana #33(2447-B) del sector #2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de ésta jurisdicción Cantonal a favor de la señora **María Fernanda Vergara Pilligua**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente **2.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realizar al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0100-2018, del 01 de marzo de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 5(5) de la manzana #33(2447-B) del sector #2(Carmen Buchelli), de la Parroquia Anconcito, de ésta

jurisdicción Cantonal., a favor de la señora **María Fernanda Vergara Pilligua**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(5) de la manzana #33(2447-B) del sector #2(Carmen Buchelli), de la Parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción Cantonal., a favor de la señora **María Fernanda Vergara Pilligua**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".
- 7.-

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 16-03-2018-123

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **ZOBEIDA ROCÍO DEL PEZO VERA**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 3 de la manzana # 57 del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1699-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1598-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 064-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-054 de Tesorería;

QUE, según Oficio Nro. GADMS-PS-0096-2018, del 27 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-022/2017 J.L.TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar # 2(3) de la manzana # 12(57) del sector #

17(Centenario), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio No. CMCAPU-084-2017 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base al informe de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LF-022/2017 J.L.TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar # 2(3) de la manzana # 12(57) del sector # 17(Centenario), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 022/2017 J.L.TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 2(3), quedando en solar # 2 y solar # 8 de la manzana # 12(57) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. # 12

NORTE:	Solar # 3	con	17.00 m.
SUR:	Solar # 8	con	15.84 m.
ESTE:	Solares # 6 y 1	con	10.55 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.55 m
AREA:	172.95 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. # 12

NORTE:	Solar # 2	con	15.84 m.
SUR:	Calle pública	con	14.65 m.
ESTE:	Solares # 1 y 7	con	10.55 m.
OESTE:	Calle pública	con	11.05 m.
AREA:	164.25 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de



¡Un nuevo inicio!

Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-03-2018-124

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS ALFREDO ESPINALES GARCÍA**, con fecha 25 de octubre ha solicitado inspección en el solar # 17, de la manzana # 197-B del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, así como también la paralización de la construcción hasta que su autoridad o la unidad competente resuelva el fallo a su valor. Adjunta escritura de cesión de derechos de posesión y autorización para construir que hace la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola y entrega de obra que hace el señor Luis Eduardo Rodríguez Vera a favor del señor Carlos Alfredo Espinales García, protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 25 de septiembre de 2008.

QUE, la señora **JUANA GERTRUDIS CAICHE QUIIJE**, mediante comunicación de fecha 19 de octubre de 2017, ha solicitado legalizar el solar # 17 de la manzana # 197-B de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Wilson Eleno Ricardo Qumí a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 24 de octubre de 2017. Así como también Cesión de Derecho otorgada por la señora Norma Consuelo Jiménez cediendo todos los derechos del bien inmueble a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 1293-JTG-DF-2017, de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-1680-2017 de Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. 3514-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # 072-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADM/10-75-DJV-2017 de la Dirección de Justicia y Vigilancia; Oficio # 059-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 974-GADMS-CM-2017 de la Unidad de Comisaría; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1603-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-005-M de Tesorería; Informe N° 052-JGRS-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0110-2018, del 05 de marzo de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 2(17) de la manzana No. 3(197-B) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** De la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una vivienda con estructura metálica, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de stell panel, habitada por la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije.- **3.** La Tesorería Municipal, certifica que por la clave catastral No. 52-3-4-3-2-0 constan impuestos prediales de los años 2003 al 2017 cancelados a nombre de la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola.- **4.** La señora Juana Gertrudis Jiménez Barzola, adjunta la cesión de derechos de



¡Un nuevo inicio!

posesión que le otorga la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 18 de octubre del 2017.- **5.** Así mismo consta la escritura de entrega de obra que hace el señor Wilson Eleno Ricardo Quimí a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 24 de octubre del 2017.- **6.** Por tanto dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-3-2-0 que consta a nombre de la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola, por cuanto cede los derechos de posesión del solar No. 2(17) de la manzana No. 3(197-B) del sector No. 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije, quien se encuentra actualmente en posesión y habitando en dicho solar.- **7.** De otorgarse en compraventa el solar # 2(17) de la manzana # 3(197-B) del sector # 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 085-CMCAPU-2018, del 15 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de compraventa, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-3-2-0 que consta a nombre de la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola, por cuanto cede los derechos de posesión del solar No. 2(17) de la manzana No. 3(197-B) del sector No. 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije, quien se encuentra actualmente en posesión y habitando en dicho solar.- **2.** De otorgarse en compraventa el solar # 2(17) de la manzana # 3(197-B) del sector # 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0110-2018, del 05 de marzo de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales

que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- NO PROCEDE** la petición del señor **CARLOS ALFREDO ESPINALES GARCÍA.**
- 3.- APROBAR** la compraventa del solar # 2(17) de la manzana # 3(197-B) del sector # 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JUANA GERTRUDIS CAICHE QUIJJE.**
- 4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-3-2-0 que consta a nombre de la señora Norma Consuelo Jiménez Barzola, por cuanto cede los derechos de posesión del solar # 2(17) de la manzana # 3(197-B) del sector # 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Juana Gertrudis Caiche Quijije.
- 5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(17) de la manzana # 3(197-B) del sector # 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JUANA GERTRUDIS CAICHE QUIJJE.**
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-03-2018-125

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **YEISON IVAN GONZALEZ MUJICA**, ha solicitado en arrendamiento el solar # 15 de la manzana # 136-CB3 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. Adjunta escritura de Declaración Juramentada protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, de fecha 18 de febrero de 2016, indicando ser propietario de la edificación en el predio.

QUE, el señor **CARLOS NELSON LINO PANCHANA**, ha solicitado suspender cualquier trámite por el solar # 15 de la manzana # 136-CB3 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0152-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. 0945-RPS-AC-2017 de Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1281-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 039-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Informe N° 003-JGR-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-070-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0111-2018, del 05 de marzo de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Carlos Nelson Lino Panchana consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 32(15) de la manzana No. 87(136-CB-3) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar existe una construcción con estructura de bloques cruzados y caña, paredes de bloques y caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc y caña, con un área de 52,65m², la misma que se encuentra habitada por el señor Yeison Iván González Mujica.- **3.** El señor Yeison Iván González Mujica, adjunta la escritura de la Declaración Juramentada, indicando que el legítimo propietario de la casa de una planta ubicada en el solar No. 15 de manzana No. 136-CB-3 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 18 de febrero del 2016.- **4.** La Tesorería Municipal, certifica que por la clave catastral No. 52-2-18-87-32-0 constan impuestos prediales de los años 2008 al 2017 cancelados a nombre del señor Carlos Nelson Lino Panchana.- **5.** El señor Carlos Nelson Lino Panchana no dio cumplimiento a lo establecido en la sesión de concejo de fecha 12 de diciembre del 2008, ya que nunca elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber transcurrido más de 9 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó.- **6.** Por tanto considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-

18-87-32-0 que consta a nombre del señor Carlos Nelson Lino Panchana.- **7.** Una vez anulado el registro catastral, bien podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 32(15) de la manzana No. 87(136-CB-3) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Yeison Iván González Mujica, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

, con Oficio N° 086-CMCAU-2018, 15 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-18-87-32-0, que consta a nombre del señor Carlos Nelson Lino Panchana.-

2. Una vez anulado el Registro Catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 32(15) de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Yeison Iván González Mujica, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio # N° GADMS-PS-0111-2018, del 05 de marzo de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- NO PROCEDE** la petición del señor Carlos Nelson Lino Panchana, en razón de que no dio cumplimiento a lo establecido en la sesión de concejo de fecha 12 de diciembre del 2008, ya que nunca elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber



¡Un nuevo inicio!

- transcurrido más de 9 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral # 52-2-18-87-32-0 que consta a nombre del señor Carlos Nelson Lino Panchana, por el solar # 32(15) de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
 - 4.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # # 32(15) de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **YEISON IVAN GONZALEZ MUJICA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-03-2018-126

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

QUE, la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, ha solicitado compraventa del solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No.042-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio No.GADMS-PBT-0018-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No.044-JGRS-2018 e informe No.0024-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgo; oficio No.GADMS-TMSR-2018-035-M de Tesorería .

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0103-2018, de fecha 1 de marzo de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora ROSARIO ANTONIA LOOR MERO, consta como contribuyente del solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** La peticionaria acompaña al expediente diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20172402002D00347 otorgado por la Notaría Segunda del Cantón Salinas, por la Cesión de Derechos de la vivienda Hogar de Cristo ubicada en el solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) a favor de la señora Rosario Antonia Loor mero, en virtud que la señora Leonor Arcos Chamorro a desistido de continuar con el trámite correspondiente de arriendo.- **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de madera, paredes de madera, entrepiso de madera, cubierta de zinc, con el área de 35,43m2; también existe una estructura (30%) de hormigón armado. **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja al registro catastral No.52-3-4-15-10-0 que consta a nombre del señor **Alberto Freddy Macías Pincay**. **5.-** Una vez anulado el registro catastral, se deja a consideración del Concejo la legalización del solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio N° 087-CMCAPU-2018, del 15 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 52-3-4-15-10-0, que consta a nombre del señor **Alberto Freddy Macías Pincay**. **2.-** Una vez anulado el Registro Catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar la legalización del solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0103-2018, del 01 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-15-10-0 que consta a nombre del señor **MACIAS PINCAY ALBERTO FREDDY**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 10(11), de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, además adjunta al expediente diligencia de reconocimiento de firmas # 2017240200D00347, otorgado por la Notaría Segunda del cantón Salinas, por la Cesión de Derechos de la vivienda Hogar de Cristo ubicada en el mencionado solar a favor de la señora **ROSARIO ANTONIA LOOR MERO**, en virtud que la señora **Leonor Arcos Chamorro** ha desistido de continuar con el trámite de arriendo; para tal efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-127

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIUXI MARGARITA SÁNCHEZ MEDINA**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público. Así como también ha presentado comunicación indicando la propuesta de forma de pago de la liquidación respectiva.

QUE, mediante Memorándum No. 151-JP-GADMS-2018, de fecha 15 de marzo de 2018, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de jubilación.

QUE, con Memorándum No. 011-GADMS-AZB-UATH-2018, del 11 de enero de 2018, la Dirección de Talento Humano remite información en calidad de Asistente Administrativo, en base al expediente de la señora **MARIUXI MARGARITA SÁNCHEZ MEDINA**, con nombramiento desde el 5 de septiembre de 1978.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0141-2018, del 20 de marzo de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **PRIMERO:** La servidora pública Mariuxi Margarita Sánchez Medina ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro y establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora pública Mariuxi Margarita Sánchez Medina.- **SEGUNDO:** La servidora pública Mariuxi Margarita Sánchez Medina, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD\$10.379,13 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 13/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 16 meses, a partir del 30 de abril del 2018.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad puede llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta Dirección considera que es procedente que la servidora pública Mariuxi Margarita Sánchez Medina reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas



¡Un nuevo inicio!

apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la señora **MARIUXI MARGARITA SÁNCHEZ MEDINA**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO**, de la siguiente manera:
 - La suma de **USD\$ 10.379,13 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 13/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - La suma de **USD\$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 16 meses, a partir del 30 de abril del 2018.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **MARIUXI MARGARITA SÁNCHEZ MEDINA** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-128

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **JESSICA MARIA PARRAGA REYES**, ha solicitado **COMPRAVENTA** del solar No.4 (4) de la manzana No.7(1) del sector 2 (Tiwintza 2), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 009-GADMS-UTL-JRM-2017, de Terrenos y Legalización, Oficio GADMS-UCA-JRM-1032-20017, DE Catastro; Oficio 402*-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2017-0006, de Tesorería; Memorandum 092-JGRS-2018, de Gestión de Riesgo donde adjunta el informe No. 094-JGRS-ABAL-2018

QUE, oficio No. GADMS-PS-0128-2018, del 12 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que solar No. 4 (4) de la manzana No. 7 (1) del sector 2 (Tiwintza 2), de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas; **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se ha constatado que existen os edificaciones cuyas características son las siguientes: 1) Unas edificación de un piso (80% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex, sin ventanas y puerta de hierro, 2), Edificación de un piso (805) de construcción) tipología pop, con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta ardex, sin ventanas ni puertas. Dando un área de terreno 145,79m2., el cual se encuentra habitado por la solicitante, quien manifiesta que le pertenece; **3.-** El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar 4(4), de la manzana 7(1), del sector 2(Tiwintza 2), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Jéssica María Párraga Reyes, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, **5.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 088-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar No. 4 (4) de la manzana No. 7 (1) del sector No. 2 (Tiwintza 2) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la señora **JESSICA MARIA PARRAGA REYES** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros



¡Un nuevo inicio!

conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 4 (4), de la manzana No. 7 (1) del sector 2(Tiwintza 2), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JESSICA MARIA PARRAGA REYES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 4 (4), de la manzana No. 7 (1) del sector 2(Tiwintza 2), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JESSICA MARIA PARRAGA REYES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-129

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, el señor **ISMAEL ALEX IZQUIERDO SOCOLA**, han solicitado la fusión y fraccionamiento del solar 4(1, 2, 3 y 4), de la manzana 51(T-S), del sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-JRM-1033-2017-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1378-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-0176-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 034-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2018-028-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0312-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0131-2018, del 13 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-010/2017 SANTA ROSA, que contiene la fusión de los solares 4(4 y Exc.), 7(3 y Exc.), 8 (2 y Exc.) y 9(1 y Exc.), de la manzana 51(T-S), del sector 9 (Cdla. La Milina), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial. El plano y la Resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial,



¡Un nuevo inicio!

Autonomía y Descentralización (COOTAD) .- 2.- Cumplido con el trámite de legalización de la fusión, considero que bien puede el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobar la lámina LF: 005/2017 SANTA ROSA, que contiene el levantamiento topográfico planímetro indicando el fraccionamiento del solar 4, de la manzana 51, del sector 9 de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, quedando como solar 4, 7 y 8 de la manzana 51, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina; 3.- El señor **Ismael Alex Izquierdo Socola**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 089-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, sugiere aprobar la lámina LF:010/2017 SANTA ROSA, que contiene la fusión de los solares 4(4 y Exc.), 7(3 y Exc.), 8 (2 y Exc.) y 9(1 y Exc.), de la manzana 51(T-S), del sector 9 (Cda. La Milina), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cumplido con el trámite de legalización de la fusión se sugiere al concejo cantonal aprobar la lámina LF: 005/2017 SANTA ROSA, que contiene el fraccionamiento del solar 4, de la manzana 51, del sector 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, quedando como solar 4, 7 y 8 de la manzana 51; El plano y la resolución de concejo se protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LV:010/2017 SANTA ROSA indicando la Fusión del solar 4(4 y Exc.), 7(3 y Exc.) 8(2 y Exc.) y 9(1 y Exc.), quedando en solar 4, de la manzana 51(T-S), del sector Milina, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. # 51 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle Pública con 9.70+8.55+7.20+45.41 m.
SUR: Calle pública con 67.07 m.
ESTE: Solares 3 y 5 con 20.00 + 22.70 m.
OESTE: Calle Pública con 6.09 m.
AREA: 1593.80 m2
- 3.- **APROBAR** el plano LF:005/2017 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar 4, quedando en solar # 4, solar # 7 y solar # 8, de la manzana # 51(T-S), del sector Milina, de la parroquia Santa Rosa, cantón Salinas.
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. # 51 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle Pública con 7.20+45.41 m.
SUR : Calle Pública con 51.30 m.
ESTE: Solar # 3 y 5 con 20.00+22.70 m.
OESTE: Solar # 7 con 15.04 m.

AREA: 1426.53 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. # 51 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle Pública con 8.66 m
SUR: Calle Pública con 7.31 m.
ESTE: Solar # 4 con 15.04 m.
OESTE: Solar # 8 con 11.00 m.
AREA: 94.90 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. # 51 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle Pública con 9.69 m.
SUR: Calle Pública con 8.47 m.
ESTE: Solar # 7 con 11.00 m.
OESTE: Calle Pública con 6.09 m.
AREA: 72.37 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-130

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, el señor **FAUSTO RAFAEL MONTESDEOCA PINELA en representación del señor SEGUNDO ROQUE SALTOS ARTEAGA, apoderado especial de la SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE LA BIBLIA TESTIGOS DE JEHOVA**, ha solicitado la fusión de los solares No. 17 (Frac. 3-B, Frac. 3-C) y 2 (Frac. 3-D), de la manzana 1(1-A), del sector 13(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0080-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00410-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 059-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-047-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0098-2018, el Procurador Sindico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-004/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares No. 17 (Frac. 3-B, Frac. 3-C) y 2 (Frac. 3-D), de la manzana 1(1-A), del sector 13(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 090-CMCAPU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-004/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares No. 17 (Frac. 3-B, Frac. 3-C) y 2 (Frac. 3-D), de la manzana 1(1-A), del sector 13(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0098-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, e informes que

sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la lámina LV-004/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares No. 17 (Frac. 3-B, Frac. 3-C) y 2 (Frac. 3-D), quedando en solar 2, de la manzana 1(1-A), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 1(1-A), SECTOR 9 DE OCTUBRE, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solares 16 y 1	con	40,10 m.
SUR:	Calle Pública	con	40,05 m.
ESTE:	Calle Pública	con	24,70 m.
OESTE:	Solar # 14	con	24,70 m.
AREA :	950,68 m2		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 23-03-2018-131

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS ENRIQUE ZHUNE MACIAS**, ha solicitado se actualice la minuta de compraventa del solar # 6(2), de la manzana # 7(148), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1473-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0013-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-003-M, de Tesorería; Oficio # 029-GADMS-JR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorandum No. 068-JGRS-2018, de Gestión de Riesgo, donde adjunta el Informe No. 048-JGRS-ABAL-2018.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0079-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 6(2) de la manzana # 7(148), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del señor **Zhune Macías Luis Enrique**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos construcciones con las siguientes especificaciones técnicas: Edificación No. 1 estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de 122,88m²; Edificación No. 2: Estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de 66,28m².- **3.** Existe una resolución de concejo cantonal de Salinas, del 28 de junio del 2002, donde se otorga en compraventa el solar 2, de la manzana 148, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, la que nunca fue elevada a escritura pública, por lo que de conformidad con el Art. 381.1 se encuentra caducada.- **4.** El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar la compraventa del solar 6(2), de la manzana 7(148), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor del señor **Zhune Macías Luis Enrique** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 091-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de

Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 6(2) de la manzana # 7(148), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Luis Enrique Zhune Macías** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 6(2) de la manzana # 7(148), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS ENRIQUE ZHUNE MACIAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(2) de la manzana # 7(148), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS ENRIQUE ZHUNE MACIAS**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-132

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARCIA ISABEL SORIANO ROCA**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(10), de la manzana # 22(143), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-005-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0016-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. 052-JGRS-2018, de Gestión de Riesgos adjuntando el Informe No. 032-JGRS-ABAL-2018, Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-037-M, de Tesorería; Oficio 075-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0089-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que por el solar 5(10), de la manzana 22(143), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora **Ramona Herlinda Rodríguez Balón**;- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa y cubierta de zinc con un área de 60,46m²., la misma que se encuentra habitada por la señora **Marcia Isabel Soriano Roca**; - **3.** La señora **Marcia Isabel Soriano Roca**, adjunta copia de la escritura de cesión de derechos y venta de edificación que otorga la señora **RAMONA HERLINDA RODRIGUEZ BALON**, por el solar 5(10), de la manzana 22(143), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 20 de enero del 2017; **4.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-11-22-5-0, que consta a nombre de la señora **RAMONA HERLINDA RODRIGUEZ BALON**; **5.-** Una vez anulado el registro catastral, bien podría otorgarse en compraventa el solar 5(10), de la manzana 22(143), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **MARCIA ISABEL SORIANO ROCA**, **6.-** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon

de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 092-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-11-22-5-0, que consta a nombre de la señora **Ramona Herlinda Rodríguez Balón**; **2.-** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa, el solar 5(10), de la manzana 22(143), del sector 11 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARCIA ISABEL SORIANO ROCA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **3.-** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.-** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0089-2018, del 26 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-11-22-5-0 que consta a nombre de la señora **Ramona Herlinda Rodríguez Balón**, debido a que adjunta copia de la escritura de cesión de derechos y venta de edificación que le otorga a favor de la señora **Marcia Isabel Soriano Roca**, por el solar # 5(10) de la manzana # 22(143) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 20 de enero del 2017.
- 3.- APROBAR** la compraventa del solar # 5(10) de la manzana # 22(143), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARCIA ISABEL SORIANO ROCA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por



¡Un nuevo inicio!

- amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(10) de la manzana # 22(143), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARCIA ISABEL SORIANO ROCA**.
 - 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-133

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, existe un litigio entre los señores **JULIO ROBERTO REYES y NELSON WILLIAM ROCAFUERTE MUÑOZ**, por el solar # 14(14), de la manzana # 12(V-6) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 1137-JTG-DF-2017, de Dirección Financiera; Mmearándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0127,N de Tesorería; Oficio # 040-GADMS-UTL-JRM-2017, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-1425-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum No. 298-JGRS-2017 DE Gestión de Riesgos donde ajunta el Informe No. 129-JGRS-AA-2017, Oficio GADMS-DPT-0125-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0105-2018, de fecha 1 de marzo de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Nelson William Rocafuerte Muñoz, consta como contribuyente del solar No. 14(14), de la manzana 12(V-6), del sector 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar se encuentra vacío, lo que existe es relleno con material pétreo que pertenece a la señora Gloria Pascuala González Alejandro.- **3.-** La Tesorería Municipal, certifica que por la clave catastral No. 52-2-19-12-14-0 constan impuestos prediales de los años 2010 al 2017 cancelados a nombre del señor Nelson William Rocafuerte Muñoz.- **4.-** El señor **Julio Roberto Balón Reyes**, adjunta la declaración juramentada que hace la señora Gloria Pascuala González Alejandro, quien le cede los derechos de posesión del solar 14(14), de la manzana 12(V-6), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo.- **5.-** De las fichas registrales No. 28022 y 11252 otorgadas por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, se evidencia que el señor Nelson William Rocafuerte Muñoz posee solares dentro de esta jurisdicción cantonal.- **6.-** Por tanto considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-12-14-0 que consta a nombre del señor Nelson William Rocafuerte Muñoz, ya que posee otro terreno.- **7.-**



¡Un nuevo inicio!

Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en arrendamiento el solar No. 14(14), de la manzana No. 12(V-6), del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Julio Roberto Balón Reyes, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 093-CMCAPU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 52-2-19-12-14-0, que consta a nombre del señor **Nelson William Rocafuerte Muñoz**; **2.-** Una vez anulado el Registro Catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 14(14), de la manzana 1242(V-6), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Julio Roberto Balón Reyes**, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0105-2018, del 1 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-12-14-0 que consta a nombre del señor **Nelson William Rocafuerte Muñoz**, debido a que posee otro terreno.
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 14(14), de la manzana # 12(V-6) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis

Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **JULIO ROBERTO BALÓN REYES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-134

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 11(36), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum 275-jgrs-2017, de Gestión de Riesgo, adjuntando el Informe No. 112-JGRS-AA-2017; Oficio 004-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización, Oficio GADMS-UAC-PBT-0614-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0212-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 074-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2018-045, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0106-2018, de fecha 2 de marzo de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Karina Elizabeth Medina Tigrero, consta como contribuyente del solar No. 11(36), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), de esta ciudad.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con los siguientes especificaciones técnicas; estructura de madera, paredes de caña, piso de cemento y cubierta de zinc, con el área de 32,20 m²; - **3.-** El Concejo Cantonal, de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar 11(36), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Karina Elizabeth Medina Tigrero**; quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 104-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 11(36), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **KARINA Elizabeth Medina Tigrero**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de

cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0106-2018, del 2 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 11(36), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-136

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **NESTOR GUILLERMO MENDEZ ORTEGA**, ha solicitado legalizar el solar # 5, de la manzana # 136-CB-4 del sector Nicolás Lapentti, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0049-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0832-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 091-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-055 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0132-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Amable Benigno González González, consta como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación de un piso(vivienda 70% de construcción), tipología Caña, con estructura de madera, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de eternit, sin ventanas, puerta de madera, con un área de construcción de 25.19m², y se encuentra habitada por el señor Néstor Guillermo Méndez Ortega.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-89-5-0 que consta a nombre del señor Amable Benigno González González.- **4.** Una vez anulado el registro catastral podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 5(5), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Néstor Guillermo Méndez Ortega, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción

quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 095-CMCAPU-2017, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-89-5-0 que consta a nombre del señor Amable Benigno González González.- Una vez anulado el Registro Catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arrendamiento el solar # 5(5), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **NÉSTOR GUILLERMO MÉNDEZ ORTEGA**, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0010-2018, del 08 de enero de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-89-5-0 que consta a nombre del señor Amable Benigno González González, por el solar # 5(5), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 5(5), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **NESTOR GUILLERMO MENDEZ ORTEGA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por



¡Un nuevo inicio!

- consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 5(5), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **NESTOR GUILLERMO MENDEZ ORTEGA**.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-137

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DORA PATRICIA BALON DEL PEZO** autorizado por el señor **FELIX DIONISIO DE LA CRUZ PANCHANA**, ha solicitado en arrendamiento del solar 9(9), de la manzana 99 (197-CD), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 290-GADMS-UCA-AAG-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-292-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-0122-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-056-2017, de Tesorería; Memorándum No. 040-JGRS-2017, de Gestión de Riesgo, donde adjunta el Informe No. 022-2017, se adjunta historia de dominio de fecha 10 de agosto de 2017, donde certifica que el señor Félix Dionisio De La Cruz Panchana adquirió en compraventa otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción, la misma que fue otorgada por AMERAFIN S.A.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0123-2018, de fecha 7 de marzo de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 9(9), de la manzana 99(197-CD), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Félix Dionisio De La Cruz Panchana.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso tierra cubierta de zinc, con área de 36,00ms; **3.-** Por lo que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 9(9), de la manzana 99(197-CD), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **FELIX DIONISIO DE LA CRUZ PANCHANA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 096-CMCAPU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 9(9), de la manzana 99(197-CD), del sector Vinicio yagual, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Félix Dionisio De La Cruz Panchana**, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que



¡Un nuevo inicio!

ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0123-2018, del 7 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 9(9), de la manzana # 99(197-CD) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **FELIX DIONISIO DE LA CRUZ PANCHANA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-138

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **CERVANTES GOMEZ JOHANNA MARICELA**, ha solicitado COMPRAVENTA el solar No.12(12) de la manzana No.67(25) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-JLSC-095-2017 de la Jefatura de la Gestión de Riesgos; Oficio No.013-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0210-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No.066-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-038-0 de Tesorería.

QUE, oficio No. GADMS-PS-0095-2018, del 27 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que solar No.12 (12) de la manzana No.67 (25) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, consta a nombre de la señora **JOHANNA MARICELA CERVANTES GOMEZ.- 2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se ha constatado que existe una edificación de un piso (vivienda, 100% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de Stell panel, ventanas de aluminio claro sin protección y puerta de madera, con un área de construcción de 68,70m², y un área de terreno de 96,58m² y se encuentra habilitada por la solicitante.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No.12 (12) de la manzana No.67 (25) del sector No. (Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, a favor de la señora **JOHANNA MARICELA CERVANTES GOMEZ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 097-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar No.12 (12) de la manzana No.67 (25) del sector No. (Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **JOHANNA MARICELA CERVANTES GOMEZ** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha



¡Un nuevo inicio!

compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No.12 (12) de la manzana No.67 (25) del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CERVANTES GOMEZ JOHANNA MARICELA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoga al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No.12 (12) de la manzana No.67 (25) del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MAYRA GEOCONDA RODRÍGUEZ MEJILLÓN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-139

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **RICHARD MANUEL MAGALLAN POZO**, ha solicitado legalizar el solar # 20(1), de la manzana # 42(197-M) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1329-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1716-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. 301-JGRS-2017, de Gestión de Riesgos, que adjunta el Informe 132-JGRS-AA-2017; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-192-M, de Tesorería; Oficio 052-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0121-2018, de fecha 7 de marzo de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Carlos Vinicio Buitrón Proaño, consta como contribuyente del solar 20(1), de la manzana 42(197-M), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con un área de 68,00m²., con estructura de hormigón armado, paredes de bloques 20%, piso de cemento, sin cubierta.- **3.** De la inspección realizada por la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones presenta riesgo **MEDIO** y en el mapa de amenazas de deslizamiento riesgo **BAJO**.- **4.** El señor **Richard Manuel Magallán Pozo**, adjunta documento en el que el señor **Carlos Vinicio Buitrón Proaño**, le cede los derechos de posesión del solar 20(1), de la manzana 42(197-M), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, con el correspondiente reconocimiento de firmas ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad de fecha 19 de septiembre del 2017.- **5.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-42-20-0 que consta a nombre del señor Carlos Vinicio Buitrón Proaño, por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor Richard Manuel Magallán Pozo.- **6.** Una vez anulado el registro catastral, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en



¡Un nuevo inicio!

arrendamiento el solar 20(1), de la manzana 42(197-M), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Richard Manuel Magallán Pozo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 098-CMCAPU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 52-3-4-42-20-0, que consta a nombre del señor Carlos Vinicio Buitrón Proaño, quien cede los derechos de posesión a favor del señor **Richard Manuel Magallán Pozo**; **2.-** Una vez anulado el Registro Catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 20(1), de la manzana 42(197-M), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Richard Manuel Magallán Pozo**, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.-Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0121-2018, del 7 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-42-20-0 que consta a nombre del señor **Carlos Vinicio Buitrón Proaño**, por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor **Richard Manuel Magallán Pozo**, con el correspondiente reconocimiento de firmas ante la Notaría

Tercera del cantón La Libertad de fecha 19 de septiembre del 2017.

- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 20(1), de la manzana # 42(197-M) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **RICHARD MANUEL MAGALLAN POZO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-140

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ZOILA ROSA NOBOA ALVARADO**, ha solicitado la compraventa del solar # 32(30), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JLSC-095-2017, de Gestión de Riesgos; Oficio # 0026-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-0611-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 077-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMRS-2018-047-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0102-2018, de fecha 1 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 32(30) de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de la señora **Zoila Rosa Noboa Alvarado**.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que existe una edificación de un piso (vivienda 100% de construcción) tipología 1TEM1 con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de ardex, ventanas de aluminio oscuro con protección y puerta de madera, con un área de construcción de 86,94m²., y un área de terreno de 98,26m², y se encuentra habitada por la solicitante.- **3.** El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar la compraventa del solar 32(30), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de la señora **Zoila Rosa Noboa Alvarado** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 099-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 32(30) de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ZOILA ROSA NOBOA ALVARADO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir

los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 32(30) de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ZOILA ROSA NOBOA ALVARADO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 32(30), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ZOILA ROSA NOBOA ALVARADO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2018-141

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **JANETH VILMA SUAREZ REYES**, ha solicitado el arrendamiento del solar 19(18), de la manzana 3(199), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-JLSC-057-2017, de Gestión de Riesgos; Oficio # 012-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-0208-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 060+-UR-GADMS-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2018-034-0, de Tesorería; 0049-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0832-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 091-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-055 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0093-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Rafaela María Yagual Balón, consta como contribuyente del solar 19(18), de la manzana 3(199), del sector 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo;- **2.** La señora Janeth Vilma Suárez Reyes, acompaña al expediente escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría primera del cantón Salinas, de fecha 5 de septiembre del 2017, donde indica que lleva habitando aproximadamente 8 años en el solar municipal 18 de la manzana 199 del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada por la jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación de un piso (vivienda 80% de construcción), tipología caña, con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, ventana de madera y puerta de madera, con un área de construcción de 20.07m².-**4.**- En cuanto al valor cancelado por venta de terreno este deberá devolverse mediante una nota de crédito otorgada por la Dirección Financiera, previa solicitud presentada por la señora Rafaela María Yagual Balón; **5.**- El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-3-19-0 que consta a nombre de la señora Rafaela María Yagual Balón; **6.**- Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 19(18), de la manzana 3(199), del sector 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Janeth Vilma Suarez Reyes, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes

a partir de la entrega del contrato de arrendamiento: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado; **7.-** La señora Janeth Vilma Suarez Reyes, deberá cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo e impuesto predial urbano.

QUE, con Oficio N° 0100-CMCAPU-2017, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-3-19-0 que consta a nombre de la señora Rafaela María Yagual Balón; **2.-** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 19(18), de la manzana 3(199), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Janeth Vilma Suárez Reyes, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0093-2018, del 26 de febrero de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-3-19-0 que consta a nombre de la señora **Rafaela María Yagual Balón**.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera devolver mediante una nota de crédito el valor cancelado por venta de terreno del solar # 19(18), de la manzana # 3(199) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, previa solicitud presentada por la señora **Rafaela María Yagual Balón**
- 4.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 19(18), de la manzana # 3(199) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JANETH VILMA SUAREZ REYES**, la misma que acompaña al expediente escritura de declaración juramentada otorgada por la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 5 de septiembre del 2017, donde indica que lleva habitando aproximadamente 8 años en el }



¡Un nuevo inicio!

mencionado solar, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 19(18), de la manzana # 3(199) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor señora **JANETH VILMA SUAREZ REYES**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-142

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **GINA AUXILIADORA NARVAEZ AGUIRRE**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 15(5) de la manzana # 41(37) del sector 5(Italiana), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1761-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0027-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0023-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum No. 0065-DASJU-GADMS-2017, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-00093-2018-O, DE LA Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0199-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-053, de Tesorería

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0113-2018, del 5 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF:005/2018 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar 15(5), de la manzana 41(37), del sector 5(Italiana), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 101-CMCAPU-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base al informe de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-005/2018 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar 15(5), de la manzana 41(37), del sector 5(Italiana), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 005/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 15(5), quedando en solar # 15(5) y solar 20 (5), de la manzana # 41(37), del sector ciudadela Italiana, de esta cabecera cantonal.
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(5), MZ. # 41 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	5.20 m.
SUR:	Solar # 7	con	4.85 m.
ESTE:	Solar # 20	con	25.00 m.
OESTE:	Solares # 14	con	25.00 m.

AREA: 125.13 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20 (5), MZ. # 41 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	5,10 m.
SUR:	Solar # 7	con	4,90 m.
ESTE:	Solar # 16	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 15	con	25,00 m.

AREA: 124.87 m2
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2018-143

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../..."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, la señora RUBY DAMARA JIMENEZ ESCOBAR, han solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 2(20) y 17(19), de la manzana 43(39), del sector 5(Italiana), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1793-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1579-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0557-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-087-M de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-129-2018, del 12 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-057/2017 SALINAS, donde consta la fusión de los solares 2(20) y 17(19), de la manzana 43(39), del sector 5(Italiana), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina



¡Un nuevo inicio!

elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3.- Una vez cumplido lo anterior, se podría aprobar la lámina LF-027/2017 SALINAS, donde consta el fraccionamiento de los solares 2(20) y 17(19), de la manzana 43 (39), del sector 5(Italiana), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 4.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 102-CMCAPU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, sugiere aprobar la lámina LF:057/2017 SALINAS que contiene la fusión de los solares 2(20) y 17(19), de la manzana 43(39), del sector 5(Italiana), de esta ciudad; así como la Lámina LF/2017 SALINAS que contiene el fraccionamiento del solar 2(20) y 17(19), de la manzana 43(39), del sector 5(Italiana), del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF:027/2017 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar 2, quedando en solar # 2, solar # 17, solar # 21 y solar # 22, de la manzana # 43(39), del sector Italiana, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. # 43 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 20	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 17	con	20.00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 3	con	7.50 m.
AREA:	150.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. # 43 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 2	con	20.00 m
SUR:	Solares # 21 y 22	con	20.00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 3	con	7.50 m.
AREA:	150.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21, MZ. # 43 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 17	con	10.00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10.00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 22	con	10.00 m.
AREA:	100.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. # 43 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 17	con	10.00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10.00 m

ESTE:	Solar # 21	con	10.00 m
OESTE:	Solar # 3	con	10.00 m.
AREA:	100.00 m2.		

- 3.- APROBAR** el plano LV:057/2017 SALINAS indicando la Fusión de los solares # 17(19) y 2(20), quedando en solar # 2 de la manzana # 43(39) sector Italiana, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. # 43 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 20	con	20.00 m.
SUR :	Calle pública	con	20.00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	25.00 m.
AREA:	500.00 m2		

- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALIN

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-03-2018-144

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 26 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 54.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:...*/... literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."

QUE, el artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley."; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

QUE, el artículo 466, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados."

QUE, el artículo 470, literales a) y b) del mismo cuerpo legal, establece: "Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.- literal a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio # GADMS-DPT-027-2018 de fecha marzo 6 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando lo siguiente: "Al realizar el programa de legalización de terrenos en el sector Jardín Botánico, se detecta lo siguiente: El 28 de Julio de 2001, la Municipalidad expidió la "Ordenanza de Creación del Jardín Botánico y Parque Zoológico del Cantón Salinas" (28/07/2001), destinando 15 hectáreas de terrenos municipales para dicho proyecto en el sector antes denominado Terrenos de la Dirección de Aviación Civil (pista de aterrizaje).- El Art. 6 indica que anexo al Jardín Botánico se creación los viveros necesarios, con el objeto de poder cumplir con el plan de arborización iniciado por el Municipio de Salinas.- Posteriormente, el 23 de mayo de 2002 con Resolución # 23-05-2002-269 se aprobó el plano # 3100, en donde se estableció el área total del Jardín Botánico en 112.420,50 m².- Con fecha 06 de septiembre de 2002 mediante Resolución # 06-09-2002-524, se aprobó el plano # 3123, en donde se establecen las siguientes medidas: 1) Parque acuático: 25.050,35 m².- 2) Jardín Botánico: 116.719,89 m².- Debo indicar que los planos físicamente no se han encontrado.- En la actualidad de acuerdo al levantamiento topográfico planimétrico realizado por el Ing. Sandro Tomalá, se determinó que el área libre de asentamientos irregulares que comprende el vivero es de 1.875,05 m².- De la inspección mencionada, se constató la existencia de 311 viviendas con estructura de caña, ubicadas en las ¾ partes del sector destinado inicialmente para Jardín Botánico y parque acuático, estos asentamientos irregulares se iniciaron a partir del año 2008.- En función del Art. 54 del COOTAD, donde se indica como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y en virtud que desde hace 10 años existe el asentamiento irregular, se recomienda previo el criterio

jurídico, lo siguiente: Que el Concejo proceda a dar de baja las Resoluciones y planos (# 3100 y # 3123) # 23-05-2002-269 (23 mayo 2002) y # 06-09-2002-524 (06 sept. 2002) donde se crea el área como jardín botánico, parque zoológico, parque acuático.- Que el Concejo proceda a derogar la "Ordenanza de Creación del Jardín Botánico y Parque Zoológico del Cantón Salinas" del 28 de julio de 2001.- Que el área de 55.734,00 m² ubicada en el sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo pase a ser una zona residencial, para que posteriormente se inicie el debido proceso de legalización de terrenos.- Con Oficio # GADMS-DPT-0359-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica lo siguiente: "...Una vez que el Concejo se pronunció en sesión celebrada el 16 de marzo de 2018 aprobando la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza de Creación del Jardín Botánico y Parque Zoológico del Cantón Salinas", esta Dirección procedió a crear las manzanas en función del Art. 94 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, que dice: **94.3** Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%).- Por lo que, de acuerdo al levantamiento in situ, realizado por la Unidad de Terrenos y Legalización, se autorizó a la Ing. Johanna Chiquito, técnico de Topografía y Uso de Suelo para que proceda a realizar la creación y ordenamiento de las manzanas y predios existentes.- Elaborando la lámina LV 023/2018 JL Tamayo, en la cual se indican los linderos y mensuras de cada uno de los solares, con su respectiva manzana (los códigos fueron asignados por la Unidad de Avalúos y Catastro): .../...Que el Concejo previo a criterio jurídico, apruebe la lámina LV 023/2018 JL TAMAYO, que contiene la creación de las 16 manzanas identificadas como: manzanas # 9, # 10, # 11, # 12, # 13, # 14, # 15, # 16, # 17, # 18, # 19, # 20, # 21, # 22, # 23 y # 24, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, con una totalidad de 341 predios; para que posteriormente se proceda a realizar el trámite de legalización, en razón que existen personas que se encuentran posesionadas en dichos predios..."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0147-2018, de fecha 23 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica informa: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV:023/2018 JL TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación de las 16 manzanas identificadas como: manzanas # 9, # 10, # 11, # 12, # 13, # 14, # 15, # 16, # 17, # 18, # 19, # 20, # 21, # 22, # 23 y # 24, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, con una totalidad de 341 predios de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV:023/2018 JL.TAMAYO del levantamiento topográfico planimétrico, indicando la creación de las manzanas # 9(17 solares), # 10(24 solares, incluye área verde), # 11(17 solares), # 12(28 solares), # 13(24 solares), # 14(24 solares), # 15(25 solares), # 16(24 solares), # 17(24 solares), # 18(24 solares), # 19(10 solares), # 20(20 solares), # 21(20 solares), # 22(20 solares), # 23(20 solares) y # 24(20 solares), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

MANZANA # 9

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cda. Italiana

PBX:
04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 13,00 m.
 SUR: solar # 2 con 12,94 m.
 ESTE: Calle Pública con 8,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,00 m.
 ÁREA: 112,79 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE: Solar # 1 con 12,94 m.
 SUR: solar # 3 con 12,94 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,50 m.
 ÁREA: 112,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: Solar # 2 con 12,94 m.
 SUR: solar # 4 con 12,92 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,75 m.
 ÁREA: 124,07 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: Solar # 3 con 12,92 m.
 SUR: solar # 5 con 12,91 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,51 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,75 m.
 ÁREA: 124,15 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: Solar # 4 con 12,91 m.
 SUR: solar # 6 con 12,91 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,50 m.
 ÁREA: 122,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: Solar #5 y Mz.5 (31)Pta Sol II con 13,71 m.
 SUR: solar # 7 con 13,71 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,98 m.
 ÁREA: 137,78 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: Solar # 6 con 13,71 m.
 SUR: solar # 8 con 13,71 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 10,00 m.
 ÁREA: 137,91 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: Solar # 7 con 13,71 m.
 SUR: solar # 9 con 13,71 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 10,00 m.
 ÁREA: 137,91 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: Solar # 8 con 13,71 m.
 SUR: solar # 10 con 13,61 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,49 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,76 m.
 ÁREA: 137,70 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: solar # 9 con 13,61 m.
 SUR: solar # 11 con 13,42 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,00 m.
 ÁREA: 120,76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: solar # 10 con 13,42 m.
 SUR: solar # 12 con 13,24 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 8,98 m.
 ÁREA: 118,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: solar # 11 con 13,24 m.
 SUR: solar # 13 con 13,06 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,50 m.
 ÁREA: 123,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE: solar # 12 con 13,06 m.
 SUR: solar # 14 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,05 m.

OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 10,11 m.
 ÁREA: 123,84 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: solar # 13 con 12,90 m.
 SUR: solar # 15 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,50 m.
 ÁREA: 122,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: solar # 14 con 12,90 m.
 SUR: solar # 16 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 8,50 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 8,50 m.
 ÁREA: 109,57 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

NORTE: solar # 15 con 12,90 m.
 SUR: solar # 17 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 9,00 m.
 ÁREA: 116,02 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: calle pública con 12,89 m.
 ESTE: Calle Pública con 7,94 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 7,98 m.
 ÁREA: 102,61 m²

MANZANA # 10

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 14,23 m.
 SUR: solar # 24 con 14,19 m.
 ESTE: solar # 2 con 11,69 m.
 OESTE: calle pública con 10,70 m.
 ÁREA: 157,10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE: calle pública con 13,27 m.
 SUR: solar # 3 con 13,38 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,67 m.
 OESTE: Solar # 1 con 11,69 m.
 ÁREA: 148,39 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: solar # 2 con 13,38 m.
 SUR: solar # 4 con 14,38 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,33 m.
 OESTE: Solar # 24 y 23 con 7,00+1,02m.
 ÁREA: 120,54 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: solar # 3 con 14,38 m.
 SUR: solar # 5 con 13,79 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: Solar # 23 y 22 con 7,98+2,02m.
 ÁREA: 137,94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: solar # 4 con 13,79 m.
 SUR: solar # 6 con 13,79 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: Solar # 22 y 21 con 10,00m.
 ÁREA: 136,34 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: solar # 5 con 13,79 m.
 SUR: solar # 7 con 13,79 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: Solar # 21 y 20 con 10,00 m.
 ÁREA: 136,34 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: solar # 6 con 13,79 m.
 SUR: solar # 8 con 13,67 m.
 ESTE: Calle Pública con 8,25 m.
 OESTE: Solar # 20 y 19 con 9,30 m.
 ÁREA: 119,64 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: solar # 7 con 13,67 m.
 SUR: solar # 9 con 13,63 m.
 ESTE: Calle Pública con 8,35 m.
 OESTE: Solar # 19 y 18 con 9,31 m.
 ÁREA: 120,34 m²



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: solar # 8 con 13,63 m.
 SUR: solar # 10 con 13,63 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,51 m.
 OESTE: Solar # 17 con 9,52 m.
 ÁREA: 129,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: solar # 9 con 13,63 m.
 SUR: solar # 11 con 13,63 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Solar # 17 con 9,50 m.
 ÁREA: 129,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: solar # 10 con 13,63 m.
 SUR: solar # 12 con 13,63 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: Solar # 15 con 9,50 m.
 ÁREA: 129,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: solar # 11 con 13,63 m.
 SUR: área verde con 13,64 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,15 m.
 OESTE: Solar # 14 con 9,78 m.
 ÁREA: 135,89 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13 (ÁREA VERDE)

NORTE: solares # 12 y 14 con 27,28 m.
 SUR: calle pública con 27,28 m.
 ESTE: Calle Pública con 50,00 m.
 OESTE: calle pública con 50,00 m.
 ÁREA: 1.363,43 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: solar # 15 con 13,63 m.
 SUR: solar # 13 (área verde) con 13,64 m.
 ESTE: Solar # 12 con 9,78 m.
 OESTE: calle pública con 9,42 m.
 ÁREA: 130,89 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: solar # 16 con 13,63 m.
 SUR: solar # 14 con 13,63 m.
 ESTE: Solar # 11 con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.
 ÁREA: 129,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

NORTE: solar # 17 con 13,63 m.
 SUR: solar # 15 con 13,63 m.
 ESTE: Solar # 10 con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.
 ÁREA: 129,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 18 con 13,63 m.
 SUR: solar # 16 con 13,63 m.
 ESTE: Solar # 9 con 9,52 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.
 ÁREA: 129,66 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18

NORTE: solar # 19 con 13,65 m.
 SUR: solar # 17 con 13,63 m.
 ESTE: Solares # 8 con 7,63 m.
 OESTE: calle pública con 8,10 m.
 ÁREA: 107,24 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19

NORTE: solar # 20 con 13,65 m.
 SUR: solar # 18 con 13,65 m.
 ESTE: Solares # 8 Y 7 con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 109,08 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20

NORTE: solar # 21 con 13,65 m.
 SUR: solar # 19 con 13,65 m.
 ESTE: Solares # 7 Y 6 con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 109,08 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21

NORTE: solar # 22 con 13,64 m.
 SUR: solar # 20 con 13,65 m.

ESTE: Solares # 6 Y 5 con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 109,08 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22

NORTE: solar # 23 con 13,67 m.
 SUR: solar # 21 con 13,64 m.
 ESTE: Solares # 5 Y 4 con 9,00 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.
 ÁREA: 126,11 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23

NORTE: solar # 24 con 13,01 m.
 SUR: solar # 22 con 13,67 m.
 ESTE: Solares # 4 y 3 con 7,98 +1,02m.
 OESTE: calle pública con 9,00 m.
 ÁREA: 119,18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24

NORTE: solar # 01 con 14,19 m.
 SUR: solar # 23 con 13,01 m.
 ESTE: Solar # 3 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,70 m.
 ÁREA: 105,96m²

MANZANA # 11

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 13,00 m.
 SUR: solar # 2 con 13,00 m.
 ESTE: calle pública con 9,45 m.
 OESTE: calle pública con 9,45 m.
 ÁREA: 121,78 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE: Solar # 1 con 13,00 m.
 SUR: solar # 3 con 12,94 m.
 ESTE: calle pública con 9,00 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.
 ÁREA: 119,24 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: Solar # 2 con 12,94 m.
 SUR: solar # 4 con 12,90 m.
 ESTE: calle pública con 7,35 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 98,94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: Solar # 3 con 12,90 m.
 SUR: solar # 5 con 12,89 m.
 ESTE: calle pública con 7,35 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 98,94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: Solar # 4 con 12,89 m.
 SUR: solar # 6 con 12,89 m.
 ESTE: calle pública con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 103,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: Solar # 5 con 12,89 m.
 SUR: solar # 7 con 12,89 m.
 ESTE: calle pública con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 103,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: Solar # 6 con 12,89 m.
 SUR: solar # 8 con 12,89 m.
 ESTE: calle pública con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 103,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: Solar # 7 con 12,89 m.
 SUR: solar # 9 con 12,89 m.
 ESTE: calle pública con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.
 ÁREA: 103,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: Solar # 8 con 12,89 m.
 SUR: solar # 10 con 12,89 m.
 ESTE: calle pública con 8,00 m.
 OESTE: calle pública con 8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 103,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: solar # 9 con 12,89 m.
 SUR: solar # 11 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,50 m.
 OESTE: calle pública con 10,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: solar # 10 con 12,90 m.
 SUR: solar # 12 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: solar # 11 con 12,90 m.
 SUR: solar # 13 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE: solar # 12 con 12,90 m.
 SUR: solar # 14 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: solar # 13 con 12,90 m.
 SUR: solar # 15 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: solar # 14 con 12,90 m.
 SUR: solar # 16 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

NORTE: solar # 15 con 12,90 m.
 SUR: solar # 17 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,50 m.
 OESTE: calle pública con 9,50 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: solar # 17 con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 16 con 12,90 m.
 SUR: Calle pública con 12,90 m.
 ESTE: Calle Pública con 12,78 m.
 OESTE: calle pública con 12,74 m.

SUR: solar # 6 con 13,02 m.
 ESTE: calle pública con 10,00 m.
 OESTE: solar # 26 con 10,19 m.
 ÁREA: 131,30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: solar # 5 con 13,02 m.
 SUR: solar # 7 con 13,02 m.
 ESTE: calle pública con 9,95 m.
 OESTE: solar # 25 con 10,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: solar # 6 con 13,02 m.
 SUR: solar # 8 con 13,02 m.
 ESTE: calle pública con 10,00 m.
 OESTE: solar # 24 con 10,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: solar # 7 con 13,02 m.
 SUR: solar # 9 con 13,02 m.
 ESTE: calle pública con 10,00 m.
 OESTE: solar # 23 con 9,78 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: solar # 8 con 13,02 m.
 SUR: solar # 10 con 12,92 m.
 ESTE: calle pública con 10,90 m.
 OESTE: solar # 22 con 10,71 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: solar # 22 y 9 con 16,01 m.
 SUR: solar # 11 con 16,02 m.
 ESTE: calle pública con 11,00 m.
 OESTE: solar # 21 con 10,55 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: solar # 10 con 16,02 m.
 SUR: solares # 20 y 12 con 16,01 m.
 ESTE: calle pública con 9,45 m.
 OESTE: solar # 21 con 9,45 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: solar # 11 con 13,14 m.
 SUR: solar # 13 con 13,06 m.
 ESTE: calle pública con 9,92 m.
 OESTE: solar # 20 con 9,68 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE: solar # 12 con 13,06 m.
 SUR: solar # 14 con 12,98 m.
 ESTE: calle pública con 9,30 m.
 OESTE: solar # 19 con 9,22 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: solar # 13 con 12,98 m.
 SUR: solar # 15 con 12,93 m.
 ESTE: calle pública con 10,70 m.
 OESTE: solar # 18 con 10,22 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: solar # 14 con 12,93 m.
 SUR: solar # 16 con 13,02 m.
 ESTE: Calle Pública con 10,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 10,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

NORTE: solares # 15 y 17 con 26,13 m.
 SUR: calle pública con 26,00 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,42 m.
 OESTE: calle pública con 11,78 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 18 con 13,12 m.
 SUR: solar # 16 con 13,11 m.
 ESTE: solar # 15 con 10,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (ÁREA COMUNAL)

NORTE: solares # 15 y 17 con 26,13 m.
 SUR: calle pública con 26,00 m.
 ESTE: Calle Pública con 9,42 m.
 OESTE: calle pública con 11,78 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: solar # 18 con 13,12 m.
 SUR: solar # 16 con 13,11 m.
 ESTE: solar # 15 con 10,00 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	129,95 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	solar # 19	con	12,88 m.
SUR:	solar # 17	con	13,12 m.
ESTE:	solar # 14	con	10,22 m.
OESTE:	calle pública	con	9,70 m.
ÁREA:	128,42 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	solar # 20	con	12,70 m.
SUR:	solar # 18	con	12,88 m.
ESTE:	solar # 13	con	9,22 m.
OESTE:	calle pública	con	9,11 m.
ÁREA:	116,52 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	solar # 21 y 11	con	12,50 m.
SUR:	solar # 19	con	12,70 m.
ESTE:	solar # 12	con	9,68 m.
OESTE:	calle pública	con	9,43 m.
ÁREA:	119,97 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	solar # 22	con	9,43 m.
SUR:	solar # 20	con	9,64 m.
ESTE:	solar # 11 y 10	con	20,00 m.
OESTE:	calle pública	con	19,72 m.
ÁREA:	189,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	solar # 23	con	12,33 m.
SUR:	solares # 21 y 10	con	12,52 m.
ESTE:	solar # 9	con	10,71 m.
OESTE:	calle pública	con	10,50 m.
ÁREA:	131,62 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	solar # 24	con	12,25 m.
SUR:	solar # 22	con	12,33 m.
ESTE:	solar # 8	con	9,78 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	121,47 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	solar # 25	con	12,18 m.
SUR:	solar # 23	con	12,25 m.
ESTE:	solar # 7	con	10,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,10 m.
ÁREA:	122,57 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25			
NORTE:	solar # 26	con	12,10 m.
SUR:	solar # 24	con	12,18 m.
ESTE:	solar # 6	con	10,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,10 m.
ÁREA:	121,19 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26			
NORTE:	solar # 27	con	12,02 m.
SUR:	solar # 25	con	12,10 m.
ESTE:	solar # 5	con	10,19 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	121,58 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27			
NORTE:	solar # 28	con	11,97 m.
SUR:	solar # 26	con	12,02 m.
ESTE:	solar # 4	con	10,29 m.
OESTE:	calle pública	con	10,55 m.
ÁREA:	124,80 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28			
NORTE:	solar # 01	con	12,33 m.
SUR:	solar # 27	con	11,97 m.
ESTE:	solar # 3	con	9,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,50 m.
ÁREA:	117,52 m2		
MANZANA # 13			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 2	con	8,00 m.
ESTE:	calle pública	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 24	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			

NORTE:	Solares # 1 y 24	con	8,48 m.
SUR:	calle pública	con	8,78 m.
ESTE:	calle pública	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 3	con	13,00 m.
ÁREA:	112,20 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	Solares # 23 y 24	con	8,50 m.
SUR:	calle pública	con	8,60 m.
ESTE:	solar # 2	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 4	con	13,00 m.
ÁREA:	111,16 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	Solares # 22 y 23	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 3	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 5	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	Solares # 21 y 22	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 6	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	Solares # 20 y 21	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 5	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 7	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	Solares # 19 y 20	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 6	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 8	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	Solares # 18 y 19	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 7	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 9	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	Solar # 18	con	8,02 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 8	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 10	con	13,00 m.
ÁREA:	104,12 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	Solar # 17	con	8,53 m.
SUR:	calle pública	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 9	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	13,00 m.
ÁREA:	110,74 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	Solar # 16	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 10	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 12	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	Solar # 15	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 11	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	13,00 m.
ÁREA:	104,01 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	solar # 14	con	8,18 m.
SUR:	calle pública	con	7,75 m.
ESTE:	solar # 12	con	13,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	13,01 m.
ÁREA:	103,53 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,25 m.
SUR:	solar # 13	con	8,18 m.
ESTE:	solar # 15	con	13,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	13,00 m.



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 106,78 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15
 NORTE: calle pública con 8,20 m.
 SUR: solar # 12 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 13,00 m.
 ÁREA: 105,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16
 NORTE: calle pública con 8,20 m.
 SUR: solar # 11 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 13,00 m.
 ÁREA: 105,29 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17
 NORTE: calle pública con 8,39 m.
 SUR: solar # 10 con 8,53 m.
 ESTE: solar # 18 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 13,00 m.
 ÁREA: 110,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18
 NORTE: calle pública con 8,40 m.
 SUR: solares # 8 y 9 con 8,50 m.
 ESTE: solar # 19 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 13,00 m.
 ÁREA: 109,84 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19
 NORTE: calle pública con 8,50 m.
 SUR: solares # 7 y 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 13,01 m.
 OESTE: solar # 18 con 13,00 m.
 ÁREA: 107,24 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20
 NORTE: calle pública con 8,50 m.
 SUR: solares # 6 y 7 con 8,50 m.
 ESTE: solar # 21 con 13,01 m.
 OESTE: solar # 19 con 13,01 m.
 ÁREA: 110,49 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21
 NORTE: calle pública con 7,78 m.
 SUR: solares # 6 y 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 22 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 20 con 13,01 m.
 ÁREA: 102,58 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22
 NORTE: calle pública con 7,78 m.
 SUR: solares # 5 y 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 23 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 21 con 13,00 m.
 ÁREA: 102,58 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23
 NORTE: calle pública con 7,78 m.
 SUR: solares # 4 y 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 24 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 22 con 13,00 m.
 ÁREA: 102,58 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 2 y 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 23 con 13,00 m.
 ÁREA: 104,01 m²

MANZANA # 14

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1
 NORTE: Calle Pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,30 m.
 ESTE: calle pública con 14,86 m.
 OESTE: solar # 24 con 14,86 m.
 ÁREA: 121,04 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2
 NORTE: Solar # 1 con 8,30 m.
 SUR: calle pública con 8,52 m.
 ESTE: calle pública con 13,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 13,00 m.
 ÁREA: 109,34 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: Solar # 24 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4
 NORTE: Solar # 23 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,40 m.
 ESTE: solar # 3 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 13,00 m.
 ÁREA: 106,58 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5
 NORTE: Solar # 22 con 7,85 m.
 SUR: calle pública con 7,50 m.
 ESTE: solar # 4 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 13,00 m.
 ÁREA: 99,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6
 NORTE: Solar # 21 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7
 NORTE: Solar # 20 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8
 NORTE: Solar # 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9
 NORTE: Solares # 18 y 19 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10
 NORTE: Solar # 17 y 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11
 NORTE: Solares # 16 y 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 10 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12
 NORTE: Solar # 15 y 16 con 8,50 m.
 SUR: calle pública con 8,50 m.
 ESTE: solar # 11 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 13,00 m.
 ÁREA: 110,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13
 NORTE: solar # 14 con 8,83 m.
 SUR: calle pública con 8,48 m.
 ESTE: solar # 12 con 13,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 13,00 m.
 ÁREA: 112,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14
 NORTE: calle pública con 8,12 m.
 SUR: solar # 13 con 8,32 m.
 ESTE: solar # 15 con 14,87 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 14,86 m.
 ÁREA: 122,17 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 13 y 12 con 7,75 m.
 ESTE: solar # 16 con 14,86 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE:	solar # 14	con	14,87 m.
ÁREA:	117,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solares # 12 y 11	con	7,75 m.
ESTE:	solar # 17	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 15	con	14,86 m.
ÁREA:	120,76 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solares # 10 y 11	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 18	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 16	con	14,86 m.
ÁREA:	126,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solares # 9 y 10	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 17	con	14,86 m.
ÁREA:	126,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solares # 9 y 8	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 20	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 18	con	14,86 m.
ÁREA:	126,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 21	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,86 m.
ÁREA:	118,85 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 6	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 22	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 20	con	14,86 m.
ÁREA:	118,85 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	calle pública	con	7,70 m.
SUR:	solar # 5	con	7,85 m.
ESTE:	solar # 23	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 21	con	14,86 m.
ÁREA:	115,51 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	calle pública	con	7,70 m.
SUR:	solar # 4	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 24	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 22	con	14,86 m.
ÁREA:	116,61 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	calle pública	con	8,06 m.
SUR:	solar # 3	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 23	con	14,86 m.
ÁREA:	119,26 m ²		

MANZANA # 15

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,75 m.
SUR:	solar # 2	con	8,75 m.
ESTE:	calle pública	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 25	con	15,00 m.
ÁREA:	131,23 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,75 m.
SUR:	calle pública	con	8,75 m.
ESTE:	calle pública	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,50 m.
ÁREA:	126,85 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 25	con	8,77 m.
SUR:	calle pública	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,50 m.

OESTE:	solar # 4	con	14,46 m.
ÁREA:	125,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 24	con	8,10 m.
SUR:	calle pública	con	8,35 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,46 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,50 m.
ÁREA:	119,06 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 23	con	7,63 m.
SUR:	calle pública	con	7,25 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,57 m.
ÁREA:	108,07 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 22	con	8,07 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,57 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,62 m.
ÁREA:	117,07 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 21	con	6,15 m.
SUR:	calle pública	con	5,80 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,62 m.
OESTE:	solar # 8	con	14,56 m.
ÁREA:	87,05 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solares # 21 y 20	con	5,40+0,70m.
SUR:	calle pública	con	6,30 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,56 m.
OESTE:	solares # 9 y 21	con	14,18+0,28m.
ÁREA:	88,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solares # 20 y 19	con	5,78 m.
SUR:	calle pública	con	6,00 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,18 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,08 m.
ÁREA:	83,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solares # 18 y 1	con	6,60 m.
SUR:	calle pública	con	6,96 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,51 m.
OESTE:	solar # 11	con	14,50 m.
ÁREA:	98,58 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 18	con	7,30 m.
SUR:	calle pública	con	7,34 m.
ESTE:	solar # 10	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 12	con	14,50 m.
ÁREA:	105,83 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	solar # 17	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 11	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 13	con	14,50 m.
ÁREA:	115,97 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	solar # 16	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 12	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 14	con	14,50 m.
ÁREA:	115,97 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	solar # 15	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 13	con	14,50 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II con		14,50 m.
ÁREA:	115,29 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,10 m.
SUR:	solar # 14	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II con		15,00 m.
ÁREA:	120,72 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			



¡Un nuevo inicio!

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 13 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m.
 ÁREA: 119,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 12 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 ÁREA: 119,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 11 y 10 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 19 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
 ÁREA: 119,97 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 9 y 10 con 5,90 +2,09 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,40 m.
 OESTE: solares # 18 y 10 con 15,00+0,43 m.
 ÁREA: 120,83 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 9 y 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 21 con 15,28 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,40 m.
 ÁREA: 122,69 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 7 y 8 con 6,85 + 1,09 m.
 ESTE: solares # 22 y 8 con 14,89+0,28 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,28 m.
 ÁREA: 119,34 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,07 m.
 ESTE: solar # 23 con 14,95 m.
 OESTE: solar # 21 con 14,89 m.
 ÁREA: 119,85 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 7,63 m.
 ESTE: solar # 24 con 14,99 m.
 OESTE: solar # 22 con 14,95 m.
 ÁREA: 116,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,10 m.
 ESTE: solar # 25 con 15,04 m.
 OESTE: solar # 23 con 14,99 m.
 ÁREA: 120,90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25

NORTE: calle pública con 8,50 m.
 SUR: solar # 3 con 8,77 m.
 ESTE: solar # 01 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 24 con 15,04 m.
 ÁREA: 129,71 m²

MANZANA # 16

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 9,00 m.
 SUR: solar # 2 con 9,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,40 m.
 OESTE: solar # 24 con 15,40 m.
 ÁREA: 138,61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE: Solar # 1 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 9,00 m.
 ESTE: calle pública con 13,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 13,00 m.
 ÁREA: 116,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: Solar # 24 con 8,15 m.
 SUR: calle pública con 8,40 m.

ESTE: solar # 2 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 13,00 m.

ÁREA: 107,55 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: Solar # 23 con 8,50 m.
 SUR: calle pública con 8,50 m.
 ESTE: solar # 3 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 13,00 m.
 ÁREA: 110,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: Solar # 22 con 8,42 m.
 SUR: calle pública con 8,42 m.
 ESTE: solar # 4 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 13,00 m.
 ÁREA: 109,44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: Solar # 21 con 8,12 m.
 SUR: calle pública con 8,12 m.
 ESTE: solar # 5 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 13,00 m.
 ÁREA: 105,55 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: Solar # 20 con 8,50 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 13,01 m.
 ÁREA: 107,23 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: Solar # 19 con 7,75 m.
 SUR: calle pública con 8,25 m.
 ESTE: solar # 7 con 13,01 m.
 OESTE: solar # 9 con 13,00 m.
 ÁREA: 103,98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: Solar # 18 con 7,75 m.
 SUR: calle pública con 7,75 m.
 ESTE: solar # 8 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 13,00 m.
 ÁREA: 100,73 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: Solar # 17 con 8,10 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 13,00 m.
 ÁREA: 104,63 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: Solar # 16 con 7,50 m.
 SUR: calle pública con 7,50 m.
 ESTE: solar # 10 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 13,00 m.
 ÁREA: 97,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: Solar # 15 con 7,65 m.
 SUR: calle pública con 7,48 m.
 ESTE: solar # 11 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 13,00 m.
 ÁREA: 98,36 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE: solar # 14 con 7,57 m.
 SUR: calle pública con 7,50 m.
 ESTE: solar # 12 con 13,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 13,00 m.
 ÁREA: 97,94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: calle pública con 7,98 m.
 SUR: solar # 13 con 7,57 m.
 ESTE: solar # 15 con 15,40 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 15,41 m.
 ÁREA: 119,77 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: calle pública con 7,50 m.
 SUR: solar # 12 con 7,65 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,40 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,40 m.
 ÁREA: 116,67 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle
 Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
 sector Cda. Italiana

PBX:

04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

NORTE:	calle pública	con	7,50 m.
SUR:	solar # 11	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 17	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 15	con	15,40 m.
ÁREA:	115,49 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 10	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 18	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 16	con	15,40 m.
ÁREA:	123,97 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	7,75 m.
SUR:	solar # 9	con	7,75 m.
ESTE:	solar # 19	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 17	con	15,40 m.
ÁREA:	119,36 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	7,75 m.
SUR:	solar # 8	con	7,75 m.
ESTE:	solar # 20	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 18	con	15,40 m.
ÁREA:	119,36 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,70 m.
SUR:	solar # 7	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 21	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 19	con	15,40 m.
ÁREA:	132,48 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	calle pública	con	7,98 m.
SUR:	solar # 6	con	8,12 m.
ESTE:	solar # 22	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 20	con	15,40 m.
ÁREA:	124,03 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 5	con	8,42 m.
ESTE:	solar # 23	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 21	con	15,40 m.
ÁREA:	130,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.
SUR:	solar # 4	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 24	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 22	con	15,40 m.
ÁREA:	129,37 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	calle pública	con	8,15 m.
SUR:	solar # 3	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 1	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 23	con	15,40 m.
ÁREA:	125,52 m ²		
MANZANA # 17			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	9,00 m.
SUR:	solar # 2	con	9,00 m.
ESTE:	calle pública	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 24	con	15,00 m.
ÁREA:	134,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	Solar # 1	con	9,00 m.
SUR:	calle pública	con	9,00 m.
ESTE:	calle pública	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,00 m.
ÁREA:	125,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	Solar # 24	con	8,50 m.
SUR:	calle pública	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,00 m.
ÁREA:	118,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	Solar # 23	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,00 m.

OESTE:	solar # 5	con	14,00 m.
ÁREA:	110,58 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	Solar # 22	con	7,70 m.
SUR:	calle pública	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,00 m.
ÁREA:	106,38 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	Solar # 21	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,00 m.
ÁREA:	111,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 8	con	14,00 m.
ÁREA:	111,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	Solar # 19	con	8,50 m.
SUR:	calle pública	con	8,25 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,01 m.
ÁREA:	117,23 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	Solar # 18	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,25 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,01 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,00 m.
ÁREA:	113,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	Solar # 17	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	14,00 m.
ÁREA:	111,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	Solar # 16	con	7,70 m.
SUR:	calle pública	con	7,70 m.
ESTE:	solar # 10	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 12	con	14,00 m.
ÁREA:	117,78 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	Solar # 15	con	7,85 m.
SUR:	calle pública	con	7,85 m.
ESTE:	solar # 11	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	14,00 m.
ÁREA:	109,88 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	solar # 14	con	7,63 m.
SUR:	calle pública	con	7,45 m.
ESTE:	solar # 12	con	14,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	14,00 m.
ÁREA:	107,57 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	7,82 m.
SUR:	solar # 13	con	7,63 m.
ESTE:	solar # 15	con	15,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	15,00 m.
ÁREA:	115,88 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	7,85 m.
SUR:	solar # 12	con	7,85 m.
ESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 14	con	15,00 m.
ÁREA:	117,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	7,70 m.
SUR:	solar # 11	con	7,70 m.
ESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 15	con	15,00 m.
ÁREA:	115,48 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR:	solar # 10	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
ÁREA:	119,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 9	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
ÁREA:	123,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	Solar # 20	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
ÁREA:	123,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 21	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
ÁREA:	119,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 6	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 22	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
ÁREA:	119,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	calle pública	con	7,25 m.
SUR:	solar # 5	con	7,70 m.
ESTE:	solar # 23	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 21	con	15,00 m.
ÁREA:	112,10 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	calle pública	con	8,25 m.
SUR:	solar # 4	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 24	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 22	con	15,01 m.
ÁREA:	120,35 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 3	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 1	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 23	con	15,00 m.
ÁREA:	127,48 m ²		
MANZANA # 18			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 2	con	8,75 m.
ESTE:	calle pública	con	14,53 m.
OESTE:	solar # 24	con	14,88 m.
ÁREA:	126,77 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	Solar # 1	con	8,75 m.
SUR:	calle pública	con	8,50 m.
ESTE:	calle pública	con	15,47 m.
OESTE:	solar # 3	con	15,13 m.
ÁREA:	131,91 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	Solar # 24	con	7,55 m.
SUR:	calle pública	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 2	con	15,13 m.
OESTE:	solar # 4	con	15,01 m.
ÁREA:	113,36 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	Solar # 23	con	7,15 m.
SUR:	calle pública	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 3	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 5	con	15,00 m.
ÁREA:	109,87 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	Solar # 22	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 6	con	15,01 m.

ÁREA: 122,25 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	Solar # 21	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 5	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 7	con	15,01 m.
ÁREA:	120,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	Solares # 20 y 21	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 6	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 8	con	15,01 m.
ÁREA:	123,36 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	Solar # 19	con	7,60 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 7	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 9	con	15,00 m.
ÁREA:	117,02 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	Solar # 18	con	8,10 m.
SUR:	calle pública	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 8	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 10	con	15,00 m.
ÁREA:	121,46 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	Solar # 17	con	8,19 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 9	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	15,00 m.
ÁREA:	122,58 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	Solar # 16	con	8,20 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 10	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 12	con	15,00 m.
ÁREA:	122,62 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	Solar # 15	con	7,60 m.
SUR:	calle pública	con	7,30 m.
ESTE:	solar # 11	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	15,00 m.
ÁREA:	111,75 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	solar # 14	con	7,66 m.
SUR:	calle pública	con	7,31 m.
ESTE:	solar # 12	con	15,01 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	15,03 m.
ÁREA:	112,21 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	7,99 m.
SUR:	solar # 13	con	7,66 m.
ESTE:	solar # 15	con	15,01 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	15,03 m.
ÁREA:	117,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,10 m.
SUR:	solar # 12	con	7,60 m.
ESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 14	con	15,01 m.
ÁREA:	117,36 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,10 m.
SUR:	solar # 11	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 15	con	15,00 m.
ÁREA:	122,23 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.
SUR:	solar # 10	con	8,19 m.
ESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
ÁREA:	123,67 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,10 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
ÁREA: 120,70 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	7,15 m.
SUR:	solar # 8	con	7,60 m.
ESTE:	solar # 20	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
ÁREA: 110,63 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.
SUR:	solar # 7	con	7,85 m.
ESTE:	solar # 21	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 19	con	15,01 m.
ÁREA: 121,14 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	calle pública	con	8,45 m.
SUR:	solar # 7 y 6	con	8,44 m.
ESTE:	solar # 22	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
ÁREA: 126,69 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	calle pública	con	8,35 m.
SUR:	solar # 5	con	8,30 m.
ESTE:	solar # 23	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 21	con	15,00 m.
ÁREA: 124,86 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 4	con	7,15 m.
ESTE:	solar # 24	con	15,01 m.
OESTE:	solar # 22	con	15,00 m.
ÁREA: 113,61 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	calle pública	con	6,90 m.
SUR:	solar # 3	con	7,55 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,88 m.
OESTE:	solar # 23	con	15,01 m.
ÁREA: 107,89 m ²			
MANZANA # 19			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	9,23 m.
SUR:	Calle Pública	con	8,76 m.
ESTE:	Solar # 2	con	16,50 m.
OESTE:	Calle Pública	con	16,50 m.
ÁREA: 148,30 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	calle pública	con	8,75 m.
SUR:	calle pública	con	8,75 m.
ESTE:	solar # 3	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 1	con	16,50 m.
ÁREA: 144,35 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	Calle Pública	con	7,96 m.
SUR:	Calle Pública	con	7,95 m.
ESTE:	Solar # 4	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 2	con	16,50 m.
ÁREA: 131,24 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	calle pública	con	7,62 m.
SUR:	calle pública	con	7,70 m.
ESTE:	solar # 5	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 3	con	16,50 m.
ÁREA: 126,33 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	Calle Pública	con	8,30 m.
SUR:	Calle Pública	con	8,30 m.
ESTE:	Solar # 6	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 4	con	16,50 m.
ÁREA: 136,93 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,30 m.
ESTE:	solar # 7	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 5	con	16,50 m.

ÁREA: 136,93 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	Calle Pública	con	7,85 m.
SUR:	Calle Pública	con	8,12 m.
ESTE:	Solar # 8	con	16,51 m.
OESTE:	solar # 6	con	16,50 m.
ÁREA: 131,70 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	calle pública	con	8,23 m.
ESTE:	solar # 9	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 7	con	16,51 m.
ÁREA: 138,01 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	Calle Pública	con	8,30 m.
SUR:	Calle Pública	con	8,30 m.
ESTE:	Solar # 10	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 8	con	16,50 m.
ÁREA: 136,93 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,30 m.
ESTE:	calle pública	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 9	con	16,50 m.
ÁREA: 136,93 m ²			
MANZANA # 20			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 2	con	8,65 m.
ESTE:	calle pública	con	14,55 m.
OESTE:	solar # 20	con	14,45 m.
ÁREA: 124,28 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,65 m.
SUR:	calle pública	con	8,60 m.
ESTE:	calle pública	con	13,90 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,00 m.
ÁREA: 120,28 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 20	con	7,70 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,00 m.
ÁREA: 109,89 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 19	con	8,36 m.
SUR:	calle pública	con	8,25 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,00 m.
ÁREA: 116,26 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 18	con	8,20 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,02 m.
ÁREA: 113,46 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 17	con	8,40 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,02 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,24 m.
ÁREA: 117,17 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	7,70 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,24 m.
OESTE:	solar # 8	con	13,99 m.
ÁREA: 111,83 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solar # 15	con	8,10 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 7	con	13,99 m.
OESTE:	solar # 9	con	13,99 m.
ÁREA: 112,64 m ²			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			



¡Un nuevo inicio!

NORTE:	solar # 14	con	8,42 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar #8	con	13,99 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,00 m.
ÁREA:	116,28 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solar # 13	con	8,10 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	13,99 m.
ÁREA:	114,02 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,55 m.
SUR:	calle pública	con	8,24 m.
ESTE:	solar # 10	con	13,99 m.
OESTE:	calle pública	con	14,00 m.
ÁREA:	117,40 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	8,83 m.
SUR:	solar # 11	con	8,55 m.
ESTE:	solar # 13	con	14,44 m.
OESTE:	calle pública	con	14,45 m.
ÁREA:	125,43 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 10	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 14	con	14,44 m.
OESTE:	solar # 12	con	14,44 m.
ÁREA:	119,85 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,42 m.
ESTE:	solar # 15	con	14,44 m.
OESTE:	solar # 13	con	14,44 m.
ÁREA:	118,57 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 16	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 14	con	14,44 m.
ÁREA:	116,25 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,21 m.
SUR:	solar # 7	con	7,70 m.
ESTE:	solar # 17	con	14,21 m.
OESTE:	solar # 15	con	14,45 m.
ÁREA:	113,92 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,55 m.
SUR:	solar # 6	con	8,40 m.
ESTE:	solar # 18	con	14,42 m.
OESTE:	solar # 16	con	14,21 m.
ÁREA:	121,30 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.
SUR:	solar # 5	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 17	con	14,42 m.
ÁREA:	118,34 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	7,73 m.
SUR:	solar # 4	con	8,36 m.
ESTE:	solar # 20	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 18	con	14,45 m.
ÁREA:	116,24 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 3	con	7,70 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,45 m.
ÁREA:	113,42 m2		
MANZANA # 21			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,30 m.
SUR:	solar # 2	con	8,00 m.
ESTE:	calle pública	con	13,95 m.

OESTE:	solar # 20	con	13,87 m.
ÁREA:	113,19 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,30 m.
ESTE:	calle pública	con	14,30 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,39 m.
ÁREA:	116,86 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 20	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,39 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,36 m.
ÁREA:	117,14 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 19	con	8,35 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,36 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,34 m.
ÁREA:	118,67 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 18	con	8,05 m.
SUR:	calle pública	con	8,03 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,34 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,22 m.
ÁREA:	114,76 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 17	con	8,05 m.
SUR:	calle pública	con	7,66 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,22 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,59 m.
ÁREA:	112,75 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	7,95 m.
SUR:	calle pública	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,59 m.
OESTE:	solar # 8	con	14,49 m.
ÁREA:	116,46 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solar # 15	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,49 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,38 m.
ÁREA:	115,35 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solar # 14	con	8,35 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar #8	con	14,38 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,57 m.
ÁREA:	119,24 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solar # 13	con	8,41 m.
SUR:	calle pública	con	8,40 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,57 m.
OESTE:	solar # 11	con	14,42 m.
ÁREA:	121,73 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,31 m.
SUR:	calle pública	con	8,42 m.
ESTE:	solar # 10	con	14,42 m.
OESTE:	calle pública	con	14,25 m.
ÁREA:	119,83 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.
SUR:	solar # 11	con	8,31 m.
ESTE:	solar # 13	con	13,85 m.
OESTE:	calle pública	con	14,00 m.
ÁREA:	114,86 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.
SUR:	solar # 10	con	8,41 m.
ESTE:	solar # 14	con	13,70 m.
OESTE:	solar # 12	con	13,85 m.
ÁREA:	114,28 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR:	solar # 9	con	8,35 m.
ESTE:	solar # 15	con	13,90 m.
OESTE:	solar # 13	con	13,70 m.
ÁREA:	114,54 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	7,90 m.
SUR:	solar # 8	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 16	con	13,80 m.
OESTE:	solar # 14	con	13,90 m.
ÁREA:	108,49 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	7,95 m.
ESTE:	solar # 17	con	13,70 m.
OESTE:	solar # 15	con	13,80 m.
ÁREA:	109,50 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 6	con	8,05 m.
ESTE:	solar # 18	con	14,03 m.
OESTE:	solar # 16	con	13,70 m.
ÁREA:	114,49 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,05 m.
SUR:	solar # 5	con	8,05 m.
ESTE:	solar # 19	con	13,91 m.
OESTE:	solar # 17	con	14,03 m.
ÁREA:	112,43 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.
SUR:	solar # 4	con	8,35 m.
ESTE:	solar # 20	con	13,89 m.
OESTE:	solar # 18	con	13,91 m.
ÁREA:	114,99 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 3	con	8,30 m.
ESTE:	solar # 1	con	13,87 m.
OESTE:	solar # 19	con	13,89 m.
ÁREA:	112,99 m ²		
MANZANA # 22			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 2	con	8,89 m.
ESTE:	calle pública	con	14,60 m.
OESTE:	solar # 20	con	14,51 m.
ÁREA:	126,52 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,89 m.
SUR:	calle pública	con	8,50 m.
ESTE:	calle pública	con	14,40 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,50 m.
ÁREA:	125,56 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 20	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,58 m.
ÁREA:	116,12 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 19	con	7,62 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,58 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,64 m.
ÁREA:	113,97 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solares # 18 y 17	con	8,40 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,64 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,74 m.
ÁREA:	120,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solares # 16 y 17	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,74 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,84 m.

ÁREA:	120,21 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	7,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,84 m.
OESTE:	solar # 8	con	14,87 m.
ÁREA:	113,43 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solar # 15	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,87 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,95 m.
ÁREA:	119,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solar # 14	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,95 m.
OESTE:	solar # 10	con	15,03 m.
ÁREA:	119,86 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solar # 13	con	8,10 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 9	con	15,03 m.
OESTE:	solar # 11	con	15,10 m.
ÁREA:	121,21 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,54 m.
SUR:	calle pública	con	8,42 m.
ESTE:	solar # 10	con	15,10 m.
OESTE:	calle pública	con	15,16 m.
ÁREA:	128,27 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	9,10 m.
SUR:	solar # 11	con	8,54 m.
ESTE:	solar # 13	con	13,90 m.
OESTE:	calle pública	con	13,85 m.
ÁREA:	122,37 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	7,74 m.
SUR:	solar # 10	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 14	con	13,97 m.
OESTE:	solar # 12	con	13,90 m.
ÁREA:	110,39 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 15	con	14,05 m.
OESTE:	solar # 13	con	13,97 m.
ÁREA:	112,06 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 16	con	14,13 m.
OESTE:	solar # 14	con	14,05 m.
ÁREA:	112,68 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solares # 6 y 7	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 17	con	14,21 m.
OESTE:	solar # 15	con	14,13 m.
ÁREA:	113,28 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solares # 5 y 6	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 18	con	14,28 m.
OESTE:	solar # 16	con	14,21 m.
ÁREA:	113,91 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 5	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,36 m.
OESTE:	solar # 17	con	14,28 m.
ÁREA:	114,53 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 4	con	7,62 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 20 con 14,43 m.
 OESTE: solar # 18 con 14,36 m.
 ÁREA: 112,41 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 1 con 14,51 m.
 OESTE: solar # 19 con 14,43 m.
 ÁREA: 115,76 m²

MANZANA # 23

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1
 NORTE: Calle Pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 9,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,91 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,66 m.
 ÁREA: 134,05 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2
 NORTE: solar # 1 con 9,00 m.
 SUR: calle pública con 8,50 m.
 ESTE: calle pública con 13,59 m.
 OESTE: solar # 3 con 13,87 m.
 ÁREA: 119,91 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3
 NORTE: solar # 20 con 8,80 m.
 SUR: calle pública con 8,49 m.
 ESTE: solar # 2 con 13,87 m.
 OESTE: solar # 4 con 14,14 m.
 ÁREA: 120,64 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4
 NORTE: solares # 19 y 20 con 7,78 m.
 SUR: calle pública con 8,37 m.
 ESTE: solar # 3 con 14,14 m.
 OESTE: solar # 5 con 14,32 m.
 ÁREA: 114,62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5
 NORTE: solares # 18 y 19 con 8,25 m.
 SUR: calle pública con 7,71 m.
 ESTE: solar # 4 con 14,32 m.
 OESTE: solar # 6 con 14,59 m.
 ÁREA: 105,04 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6
 NORTE: solares # 17 y 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,05 m.
 ESTE: solar # 5 con 14,59 m.
 OESTE: solar # 7 con 14,81 m.
 ÁREA: 117,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7
 NORTE: solar # 16 con 7,80 m.
 SUR: calle pública con 7,90 m.
 ESTE: solar # 6 con 14,81 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,03 m.
 ÁREA: 116,72 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8
 NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,03 m.
 OESTE: solar # 9 con 15,25 m.
 ÁREA: 120,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9
 NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 7,90 m.
 ESTE: solar # 8 con 15,25 m.
 OESTE: solar # 10 con 15,48 m.
 ÁREA: 121,81 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10
 NORTE: solar # 13 con 7,50 m.
 SUR: calle pública con 7,70 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,48 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,66 m.
 ÁREA: 118,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11
 NORTE: solar # 12 con 7,58 m.
 SUR: calle pública con 7,77 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,66 m.
 OESTE: calle pública con 15,84 m.
 ÁREA: 120,73 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12
 NORTE: calle pública con 8,02 m.
 SUR: solar # 11 con 7,58 m.
 ESTE: solar # 13 con 13,84 m.
 OESTE: calle pública con 13,66 m.
 ÁREA: 107,19 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13
 NORTE: calle pública con 8,05 m.
 SUR: solar # 10 con 7,50 m.
 ESTE: solar # 14 con 14,04 m.
 OESTE: solar # 12 con 13,84 m.
 ÁREA: 108,33 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14
 NORTE: calle pública con 8,05 m.
 SUR: solar # 9 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 15 con 14,27 m.
 OESTE: solar # 13 con 14,04 m.
 ÁREA: 113,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15
 NORTE: calle pública con 8,20 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 14,50 m.
 OESTE: solar # 14 con 14,27 m.
 ÁREA: 116,45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 7,80 m.
 ESTE: solar # 17 con 14,74 m.
 OESTE: solar # 15 con 14,50 m.
 ÁREA: 115,38 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17
 NORTE: calle pública con 7,75 m.
 SUR: solar # 6 con 7,61 m.
 ESTE: solar # 18 con 14,96 m.
 OESTE: solar # 16 con 14,74 m.
 ÁREA: 113,87 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18
 NORTE: calle pública con 8,45 m.
 SUR: solares # 6 y 5 con 8,25 m.
 ESTE: solar # 19 con 15,21 m.
 OESTE: solar # 17 con 14,96 m.
 ÁREA: 125,72 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19
 NORTE: calle pública con 8,30 m.
 SUR: solar # 5 Y 4 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,47 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,21 m.
 ÁREA: 124,62 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 4 y 3 con 8,97 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,66 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,47 m.
 ÁREA: 131,79 m²

MANZANA # 24

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1
 NORTE: Calle Pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,01 m.
 ESTE: calle pública con 14,50 m.
 OESTE: solar # 20 con 14,33 m.
 ÁREA: 115,26 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2
 NORTE: solar # 1 con 8,01 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,17 m.
 ÁREA: 120,65 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3
 NORTE: solar # 20 con 8,01 m.
 SUR: calle pública con 8,30 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,17 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,34 m.
 ÁREA: 124,31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4
 NORTE: solar # 19 con 7,80 m.
 SUR: calle pública con 7,70 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE:	solar # 3	con	15,34 m.
OESTE:	solar # 5	con	15,50 m.
ÁREA:	119,47 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 18	con	8,20 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	15,50 m.
OESTE:	solar # 6	con	15,68 m.
ÁREA:	126,20 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 17	con	8,02 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 5	con	15,68 m.
OESTE:	solar # 7	con	15,85 m.
ÁREA:	126,16 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	7,96 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 6	con	15,85 m.
OESTE:	solar # 8	con	16,01 m.
ÁREA:	127,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solar # 15	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 7	con	16,01 m.
OESTE:	solar # 9	con	16,12 m.
ÁREA:	126,85 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solar # 14	con	8,15 m.
SUR:	calle pública	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 8	con	16,12 m.
OESTE:	solar # 10	con	16,02 m.
ÁREA:	130,56 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solar # 13	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 9	con	16,02 m.
OESTE:	solar # 11	con	15,96 m.
ÁREA:	127,90 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,10 m.
SUR:	calle pública	con	7,88 m.
ESTE:	solar # 10	con	15,96 m.
OESTE:	calle pública	con	15,90 m.
ÁREA:	127,26 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	8,31 m.
SUR:	solar # 11	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 13	con	13,53 m.
OESTE:	calle pública	con	13,60 m.
ÁREA:	111,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 10	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 14	con	13,46 m.
OESTE:	solar # 12	con	13,53 m.
ÁREA:	107,93 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 15	con	13,37 m.
OESTE:	solar # 13	con	13,46 m.
ÁREA:	108,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 16	con	13,48 m.
OESTE:	solar # 14	con	13,37 m.
ÁREA:	106,65 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	7,96 m.
ESTE:	solar # 17	con	13,65 m.
OESTE:	solar # 15	con	13,48 m.
ÁREA:	108,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			

NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 6	con	8,02 m.
ESTE:	solar # 18	con	13,82 m.
OESTE:	solar # 16	con	13,65 m.
ÁREA:	109,91 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 5	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 17	con	13,82 m.
ÁREA:	112,52 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 4	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 20	con	14,16 m.
OESTE:	solar # 18	con	14,00 m.
ÁREA:	111,10 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 3	con	8,01 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,33 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,16 m.
REA:	113,88 m ²		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución a los Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el lunes 26 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 26 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 29-03-2018-145

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2018.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON SALINAS

Abg. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-03-2018-146

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2018.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON SALINAS

Abg. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No 29-03-2018-147

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **MARTHA IRENE BORBOR BALÓN**, ha solicitado en arrendamiento el solar # 24(3) de la manzana #41(160-A) del sector Arena y Sol de parroquia José Luis Tamayo del cantón, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 011-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio-GADMS-JLSC-2017; la Jefatura de Gestión de Riesgo; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0151-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio Nro. 027-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas, Oficio No GADMS-TMSR-2018-017-0 de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0143-2018, del 22 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Isabel Borbor Bolón, consta como contribuyente del impuesto predial urbano por el solar No.24 (3) de la manzana No.41 (160-A) del sector No.17 (Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo.**2.** La señora **Martha Irene Borbor Balón**, acompaña al expediente escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría primera del cantón Salinas, de fecha 21 de noviembre del 2017, donde indica que lleva habitando aproximadamente 27 años en el inmueble ubicado en el barrio Arena y Sol avenida diez, calle tres y cuatro, con clave catastral 52-2-17-41-24-0.**3.-** En la inspección realizada por la Jefatura de terrenos y legalización, se constató que existen tres edificaciones cuyas características son las siguientes:**1.-** Una edificación de un piso (vivienda 80% de construcción), tipología caña, con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, ventana de madera y puerta de madera, con un área de construcción de 22.44m2. **2.-** Una edificación de un piso (baño, 70% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, sin ventanas y sin puerta, con un área de construcción de 1,40m2 **3.-** Una edificación de un piso (vivienda, 80% de construcción), tipología CAÑA, con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc ventana de madera y puerta de madera, con un área de construcción de 44,43m2. Dando un área de terreno 258,29m2, y se encuentra habitada por la solicitante. **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No.52-2-17-41-24-0 que consta a nombre de la señora **María Isabel Borbor Balón**.**5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No.24 (3) de la manzana No.41 (160-A) del sector No.17 (Arena y Sol) de la Parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Martha Irene Borbor Balón**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 105-CMCAU-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de catastro y Avalúos dar de baja al registro catastral No.52-2-17-41-24-0 que consta a nombre de la señora **María Isabel Borbor Balón**.**2.-** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar No.24 (3) de la manzana No.41 (160-A) del sector No.17 (Arena y Sol) de la Parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la

señora **Martha Irene Borbor Balón**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0143-2018, del 22 de marzo, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No.52-2-17-41-24-0 que consta a nombre de la señora **María Isabel Borbor Balón**.
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No.24 (3) de la manzana No.41 (160-A) del sector No.17 (Arena y Sol) de la Parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Martha Irene Borbor Balón** para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON SALINAS

Abg. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 29-03-2018-148

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el **ARQ. FULTON ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, Director de Oficina Técnica de Santa Elena (MIDUVI), quien solicita excluir de la base catastral de beneficiarios del Proyecto de Reasentamiento de la parroquia Anconcito, al señor Jike Zhang Chen Ji He y asignar el predio a favor de la señora **Katherine Jazmín Flores Pozo**, por el solar 17 de la manzana 2470, del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1449-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos, Oficio GADMS-DPT-1954-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. 028-JGRS-2018, de Gestión de Riesgo donde consta el informe de inspección No.0016-JGRS-ABAL-2018; Memorando No. GADMS-2018-024-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-0769-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 086-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio No. 430-RPS-ACH-2018, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, según Oficio Nro. GADMS-DASJU-0145-2018, del 22 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Zhang Chen Ji He, consta como contribuyente del solar 17(17), de la manzana 95(2470), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito de esta ciudad; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda de una planta, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit; con el área de construcción de 36,00 mw2., la misma que no está habitada; **3.-** En virtud que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) quiere asignar la vivienda a favor de la Sra. Katherine Jazmín Flores Pozo, bien puede el Concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 5-6-1-95-17-0 que consta a nombre del señor **Zhang Chen Ji He**. **4.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en compraventa el solar 17(17), de la manzana 95(2470), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito de esta ciudad a favor de la señora Katherine Jazmín Flores Pozo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **5.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **6.-** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al constado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio No. CMCAPU-106-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico y previo a continuar con el trámite de compraventa el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 5-6-1-95-17-0, que consta a nombre del señor Zhang Chen Ji He; **2.-** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 17(17), de la manzana 95(2470), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la señora Katherine Jazmín Flores Pozo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.; **3.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otras, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0145-2018, de fecha 22 de marzo de 2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2. APROBAR** la compraventa del solar # 17(17), de la manzana # 95(2470), del sector # 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATHERINE JAZMIN FLORES POZO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 5-6-1-95-17-0 que consta a nombre del señor **Zhang Chen Ji He**, por el solar # 17(17), de la manzana # 95(2470), del sector # 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 17(17), de la manzana # 95(2470), del sector # 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATHERINE JAZMIN FLORES POZO**.
- 5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

VICEALCALDE DEL CANTON SALINAS

Abg. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de marzo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.005-DPT-
GADMS-2018

ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS
CONSIDERANDO:

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **"Por iniciativa de la administración.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificarse en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."**

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: **"Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1470-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: **"...que al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se constató que cada uno de los solares # 16 y 17, tienen un área de 175,00 m2, se detectó error de cálculo de superficie, en la escritura indica 176,00 m2 cada predio, pero en sitio presenta área de 173,96m2, existiendo una disminución, el cual se produce por los ángulos agudos y obtusos que se forman en el lote, por ello se elabora la lámina LR-017/2017 SANTA ROSA."**

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-0438-2018-0, de fecha 30 de enero de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que los señores LOOR VÁSQUEZ EDGAR LUIS y SUÁREZ BALÓN KARINA MARIELA, son PROPIETARIOS de los solares fracción # 5 y 6 de la manzana # V-1 del sector # La Floresta, con área de terreno según escritura de 176,00m2 cada uno, y según sistema catastral de 175,00, evaluados en USD\$5.065,28 cada uno, no existe edificación.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0078-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, puede emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares # 16 y 17 (fracción # 5 y fracción # 6), de la manzana # 59(V-1), del sector # 4(15 de Noviembre), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE LA DIFERENCIA DE ÁREA** del solar # 16(fracción # 5), de la manzana # 59(V-1), del sector # 4(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene igual mensura al NORTE, SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 173,96m2; y solar # 17(fracción # 6), de la manzana # 59(V-1), del sector # 4(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene igual mensura al NORTE, SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 173,96m2 de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a los señores **LOOR VÁSQUEZ EDGAR LUIS y SUÁREZ BALÓN KARINA MARIELA**, la diferencia de área del solar # 16(fracción # 5), de la manzana # 59(V-1), del sector # 4(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene un área de 173,96m2; y solar # 17(fracción # 6), de la manzana # 59(V-1), del sector # 4(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene un área de 173,96m2; según lámina # LR-017-2017 SANTA ROSA, y tienen los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, DE LA MANZANA # 59			
NORTE:	Solar # 37	con	7,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	7,00 m.
ESTE:	Solar # 15	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	25,00 m.
AREA :	173,96 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, DE LA MANZANA # 59			
NORTE:	Solar # 36	con	7,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	7,00 m.
ESTE:	Solar # 16	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 18	con	25,00 m.
AREA :	173,96 m2		
- 3.- **DISPONER** que los señores **LOOR VÁSQUEZ EDGAR LUIS y SUÁREZ BALÓN KARINA MARIELA** cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los señores **LOOR VÁSQUEZ EDGAR LUIS y SUÁREZ BALÓN KARINA MARIELA**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 02 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.006-DPT-
GADMS-2018

ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificarse en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0237-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que el señor ABEL HORACIO VALVERDE SOTOMAYOR consta como propietario del solar # 9(1), de la manzana # 23(2-B), del sector # 1 (Chipiye), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 404,83m² avaluados USD\$79.625,14 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 387,07m², y según sitio tiene un área de 377,32m²; originándose una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-006-2018 SALINAS, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0088-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, puede emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 9(1), de la manzana # 23(2-B), del sector # 1 (Chipiye), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE LA DIFERENCIA DE ÁREA** del solar # 9(1), de la manzana # 23(2-B), del sector # 1 (Chipiye), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene mayor mensura al NORTE,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.007-DPT-GADMS-2018

**ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**

CONSIDERANDO:

Página | 76

- SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 377,32m² de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a los señores **HEREDEROS DE VALVERDE SOTOMAYOR ABEL HORACIO Y MALATS FAGGIONI ANA MARIA**, la diferencia de área del solar # 9(1), de la manzana # 23(2-B), del sector # 1 (Chipiye), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene un área de 377,32m²; según lámina # LR-006-2018 SALINAS, y tienen los siguientes linderos y mensuras:
- LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(1), DE LA MANZANA # 23(2-B)**
- | | | | |
|--------|-----------------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle Pública | con | 9,10 m. |
| SUR: | Solar # 5 | con | 11,40 m. |
| ESTE: | Solar # 10 | con | 36,35 m. |
| OESTE: | Solares # 7 y 8 | con | 37,65 m. |
| AREA : | 377,32 m ² | | |
- 3.- **DISPONER** que los señores **HEREDEROS DE VALVERDE SOTOMAYOR ABEL HORACIO Y MALATS FAGGIONI ANA MARIA** cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los señores **HEREDEROS DE VALVERDE SOTOMAYOR ABEL HORACIO Y MALATS FAGGIONI ANA MARIA**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 05 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0069-2018, de fecha 15 de enero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que la señora ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA consta como propietaria del solar # 8(A-B), de la manzana # 49(49), del sector # 3 (MIRAMAR), de esta Jurisdicción Cantonal, avaluados USD\$719.592,12 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 1.496,00m2, y según sitio tiene un área de 1.523,37m2; originándose un excedente de 27,37m2, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-017/2017 JL TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0060-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, el Procurador Síndico, indica que "... la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 8(A-B), de la manzana # 49(49), del sector # 3 (MIRAMAR), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas."

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 8(A-B), de la manzana # 49(49), del sector # 3 (MIRAMAR), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene mayor mensura al NORTE y SUR, y menor mensura al ESTE y OESTE; obteniendo un área de 1.523,37m2; existiendo un excedente de 27,37m2, de conformidad con lo que establece los Arts. 7 literal b) y 9 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** a la señora **ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA**, el excedente del solar # 8(A-B), de la manzana # 49(49), del sector # 3 (MIRAMAR), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 27,37m2; según lámina # LR-017/2017 JL TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(A-B), DE LA MANZANA # 49(49), DEL SECTOR # 3 (MIRAMAR)

NORTE:	Solar # 9	con	0,46 m.
SUR:	Solar # 7 de la Mz. 49	con	1,15 m.
ESTE:	Solar # 8	con	34,01 m.
OESTE:	Vía Punta Carnero	con	34,00 m.
AREA:	27,37 m2		

3.- **DISPONER** que la señora **ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **ESCALANTE CHALEN OLGA GARDENIA**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 05 de marzo de 2018

Arq. Sidonni Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.008-DPT-
GADMS-2018

ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la

respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificarseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0208-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que la señora SIERRA ROMERO ROXANA JAZMIN consta como propietaria del solar # 4(D), de la manzana # 3(K), del sector # 7(La Floresta), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 267,50m² avaluados USD\$37.861,77 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 250,00m², y según sitio tiene un área de 267,50m²; originándose un excedente de 17,50m², cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-005-2018 SALINAS, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0108-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 4(D), de la manzana # 3(K), del sector # 7(La Floresta), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos



¡Un nuevo inicio!

o medidas, por lo tanto la señora **SIERRA ROMERO ROXANA JAZMIN**, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 4(D), de la manzana # 3(K), del sector # 7(La Floresta), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene menor mensura al NORTE, y mayor mensura al SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 267,50m²; existiendo un excedente de 17,50m², de conformidad con lo que establece el Artículo 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **SIERRA ROMERO ROXANA JAZMIN**, el excedente del solar # 4(D), de la manzana # 3(K), del sector # 7(La Floresta), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 17,50m²; según lámina # LR-005/2018 SALINAS, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(D), DE LA MANZANA # 3(K), DEL SECTOR # 7(LA FLORESTA)

NORTE:	Solar # 4	con	10,04 m.
SUR:	Calle Pública	con	10,05 m.
ESTE:	Solar # 3	con	1,65 m.
OESTE:	Solar # 5	con	1,83 m.
AREA:	17,50 m ²		

- 3.- **DISPONER** que la señora **SIERRA ROMERO ROXANA JAZMIN**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **SIERRA ROMERO ROXANA JAZMIN**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 08 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.009-DPT-GADMS-2018
ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente



¡Un nuevo inicio!

supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento.”

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: **“Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.”

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0207-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: **“...que la señora TOMALA RICARDO MERY SONNIA consta como propietaria del solar # 12(19), de la manzana # 9(71-A), del sector # 16(SANTA PAULA), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 278,12m2 avaluados USD\$29.861,77 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 264,00m2, y según sitio tiene un área de 272,93m2; originándose un excedente de 8,93m2, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-001-2018 J.L. TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico.”.**

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0109-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 12(19), de la manzana # 9(71-A), del sector # 16(SANTA PAULA), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo

tanto la señora **TOMALA RICARDO MERY SONNIA**, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA del solar # 12(19), de la manzana # 9(71-A), del sector # 16(SANTA PAULA), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene mayor mensura al NORTE, igual mensura al SUR; y menor mensura al ESTE y OESTE; obteniendo un área de 272,93m2; existiendo un excedente de 8,93m2, de conformidad con lo que establece el Artículo 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a la señora **TOMALA RICARDO MERY SONNIA**, el excedente del solar # 12(19), de la manzana # 9(71-A), del sector # 16(SANTA PAULA), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 8,93m2; según lámina # LR-001/2018 J. L. TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(19), DE LA MANZANA # 9(71-A), DEL SECTOR # 16(SANTA PAULA)

NORTE:	Solar # 13	con	0,85 m.
SUR:	Vértice	con	0,00 m.
ESTE:	Solar # 12	con	21,17 m.
OESTE:	Calle Pública	con	21,19 m.
AREA:	8,93 m2		

3.- DISPONER que la señora **TOMALA RICARDO MERY SONNIA**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a la señora **TOMALA RICARDO MERY SONNIA**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 08 de marzo de 2018

Arq. Sidonni Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.010-DPT-
GADMS-2018

ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente

supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificarseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0270-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que la señora PEÑA CAMPODÓNICO MÓNICA GISELA consta como propietaria del solar # 2(1), de la manzana # 19(27), del sector # 10(CDLA. PUERTA DEL SOL FASE II), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 161,00m² avaluados USD\$5.957,00 y no registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 168,00m², y según sitio tiene un área de 178,12m²; originándose un excedente de 10,12m², cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-004-2018 J.L. TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0119-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 2(1), de la manzana # 19(27), del sector # 10(CDLA. PUERTA DEL SOL FASE II), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo



¡Un nuevo inicio!

tanto la señora **MÓNICA GISELA PEÑA CAMPODÓNICO**, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 2(1), de la manzana # 19(27), del sector # 10(CDLA. PUERTA DEL SOL FASE II), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene igual mensura al NORTE y SUR, y mayor mensura al ESTE y OESTE; obteniendo un área de 178,12m2; existiendo un excedente de 10,12m2, de conformidad con lo que establece el Artículo 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **MÓNICA GISELA PEÑA CAMPODÓNICO**, el excedente del solar # 2(1), de la manzana # 19(27), del sector # 10(CDLA. PUERTA DEL SOL FASE II), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 10,12m2; según lámina # LR-004/2018 J. L. TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(1), DE LA MANZANA # 19(27)

NORTE:	Solar # 2	con	11,99 m.
SUR:	Calle Pública	con	12,00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	0,69 m.
OESTE:	Solar # 3	con	1,00 m.
AREA:	10,12 m2		

- 3.- **DISPONER** que la señora **MÓNICA GISELA PEÑA CAMPODÓNICO**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **MÓNICA GISELA PEÑA CAMPODÓNICO**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 08 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.011-DPT-GADMS-2018
ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente



¡Un nuevo inicio!

Supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **"Por iniciativa de la administración.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."**

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: **"Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."**

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0254-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: **"...que el señor FIGUEROA PEÑA HAROLD MARCELO consta como propietario del solar # 3(7), de la manzana # 14(107), del sector # 3 (Estero de Salinas), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 451,01m² avaluados USD\$154.539,15 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 456,00m², y según sitio tiene un área de 442,00m²; originándose una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-007-2018 SALINAS, para el correspondiente criterio jurídico."**

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0120-2018, de fecha 07 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, puede emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 3(7), de la manzana # 14(107), del sector # 3 (Estero de Salinas), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE LA DIFERENCIA DE ÁREA** del solar # 3(7), de la manzana # 14(107), del sector # 3 (Estero de Salinas), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene menor mensura al NORTE, SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 442,00m² de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **FIGUEROA PEÑA HAROLD MARCELO**, la diferencia de área del solar # 3(7), de la manzana # 14(107), del sector # 3 (Estero de Salinas), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, que tiene un área de 442,00m²; según lámina # LR-007-2018 SALINAS, y tienen los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(7), DE LA MANZANA # 14(107)			
NORTE:	Solar # 2	con	37,70 m.
SUR:	Solar # 4	con	37,60 m.
ESTE:	Calle Pública	con	11,80 m.
OESTE:	Solar # 21	con	11,70 m.
AREA	442,00 m ²		
- 3.- **DISPONER** que el señor **FIGUEROA PEÑA HAROLD MARCELO** cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al señor **FIGUEROA PEÑA HAROLD MARCELO**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 09 de marzo de 2018

Arq. Sidonid Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
 DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.012-DPT-GADMS-2018

ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente

supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificarseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0271-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que el señor ESTRADA VELÁSQUEZ JOSÉ ALFREDO consta como propietario del solar # 15(3), de la manzana # 36(11), del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 160,00m² avaluados USD\$4.110,40 y no registra edificación, de acuerdo a la Protocolización de auto Adjudicativo de Remate constan con un área de 160,00m², y según sitio tiene un área de 163,00m²; originándose un excedente de 3,00m², cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-005-2018 J.L. TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0124-2018, de fecha 07 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 15(3), de la manzana # 36(11), del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Artículo 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de



¡Un nuevo inicio!

Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo tanto el señor **ESTRADA VELÁSQUEZ JOSÉ ALFREDO**, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 15(3), de la manzana # 36(11), del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene igual mensura al NORTE y SUR, y mayor mensura al ESTE y OESTE; obteniendo un área de 163,00m²; existiendo un excedente de 3,00m², de conformidad con lo que establece el Artículo 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **ESTRADA VELÁSQUEZ JOSÉ ALFREDO**, el excedente del solar # 15(3), de la manzana # 36(11), del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase II), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 3,00m²; según lámina # LR-005/2018 J. L. TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 15(3), DE LA MANZANA # 36(11)

NORTE:	Solar # 15	con	10,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE:	Calle Peatonal	con	0,30 m.
OESTE:	Solar # 16	con	0,30 m.
AREA:	3,00 m ²		

- 3.- **DISPONER** que el señor **ESTRADA VELÁSQUEZ JOSÉ ALFREDO**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al señor **ESTRADA VELÁSQUEZ JOSÉ ALFREDO**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 12 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.013-DPT-GADMS-2018
ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente



¡Un nuevo inicio!

supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento.”

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: **“Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.”

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0283-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: **“...que el señor CHABLA DELGADO CÉSAR GRICERIO consta como propietario del solar # 10(4), de la manzana # 70(62), del sector # 15(Santa Paula), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 228,00m2 avaluados USD\$35.846,16 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 220,00m2, y según sitio tiene un área de 228,00m2; originándose un excedente de 8,00m2, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-009-2018 J.L. TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico.”.**

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0130-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 10(4), de la manzana # 70(62), del sector # 15(Santa Paula), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Artículo 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo tanto el señor **CHABLA DELGADO CÉSAR GRICERIO**, no

cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 10(4), de la manzana # 70(62), del sector # 15(Santa Paula), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene mayor mensura al NORTE y SUR, e igual mensura al ESTE y OESTE; obteniendo un área de 228,00m2; existiendo un excedente de 8,00m2, de conformidad con lo que establece el Artículo 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** al señor **CHABLA DELGADO CÉSAR GRICERIO**, el excedente del solar # 10(4), de la manzana # 70(62), del sector # 15(Santa Paula), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 8,00m2; según lámina # LR-009/2018 J. L. TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 10(4), DE LA MANZANA # 70(62)

NORTE:	Calle Pública	con	0,40 m.
SUR:	Solar # 3	con	0,40 m.
ESTE:	Solar # 1	con	20,00 m.
OESTE:	Solar # 10	con	20,00 m.
AREA:	8,00 m2		

3.- **DISPONER** que el señor **CHABLA DELGADO CÉSAR GRICERIO**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al señor **CHABLA DELGADO CÉSAR GRICERIO**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 13 de marzo de 2018

Arq. Sidonni Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.014-DPT-
GADMS-2018
ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entienden aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificarseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0282-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que los señores LUNA REINOSO CARLOS ALFREDO y RODRÍGUEZ CHIPE OLGA DEL CARMEN constan como propietarios de los solares # 2(9-10), de la manzana # 46(64-A), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 399,35m2 avaluados USD\$33.014,16 y si registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 446,50m2, y según sitio tiene un área de 403,18m2; originándose una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-006/2018 J. L. TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0142-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, puede emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares # 2(9-10), de la manzana # 46(64-A), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que



¡Un nuevo inicio!

establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE LA DIFERENCIA DE ÁREA** de los solares # 2(9-10), de la manzana # 46(64-A), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene menor mensura al NORTE, SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 442,00m² de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a los señores **LUNA REINOSO CARLOS ALFREDO y RODRÍGUEZ CHIPE OLGA DEL CARMEN**, la diferencia de área de los solares # 2(9-10), de la manzana # 46(64-A), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 403,18m²; según lámina # LR-006/2018 J. L. TAMAYO, y tienen los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES # 2(9-10), DE LA MANZANA # 46(64-A)

NORTE:	Solar # 1	con	19,50 m.
SUR:	Calle Pública	con	18,60 m.
ESTE:	Calle Pública	con	20,70 m.
OESTE:	Solar # 3	con	21,60 m.
AREA :	403,18 m ²		

- 3.- **DISPONER** que los señores **LUNA REINOSO CARLOS ALFREDO y RODRÍGUEZ CHIPE OLGA DEL CARMEN** cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los señores **LUNA REINOSO CARLOS ALFREDO y RODRÍGUEZ CHIPE OLGA DEL CARMEN**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 26 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.015-DPT-GADMS-2018
ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo"*.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"*.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *"Si el excedente*



¡Un nuevo inicio!

supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento.”

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: **“Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.”

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0133-2018, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: **“...que la señora Maura Mercedes Muñoz Reyes solicitan el fraccionamiento del solar # 2(2-3), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 240,00m2 de acuerdo a la Escritura Pública, y según sitio tiene un área de 247,50m2, existiendo un excedente de área, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-002/2018 J. L. TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico.”**

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-0514-2018-0, de fecha 1 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos (e), informa que la señora **MAURA MERCEDES MUÑOZ REYES** consta como propietaria del solar # 2(2-3), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 240,00m2 avaluado USD\$8.056,50 con edificación.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0137-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el

acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 2(2-3), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 2(2-3), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene igual mensura al NORTE, SUR, ESTE, y mayor mensura al OESTE; obteniendo un área de 247,50m2; existiendo un excedente de 7,50m2, de conformidad con lo que establece los Arts. 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **MAURA MERCEDES MUÑOZ REYES**, el excedente del solar # 2(2-3), de la manzana # 10(V-7), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 7,50m2; según lámina # LR-002/2018 J. L. TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(2-3), DE LA MANZANA # 10(V-7)			
NORTE:	Solar # 2	con	14,97 m.
SUR:	Calle Pública	con	15,00 m.
ESTE:	Vértice	con	00,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	1,00 m.
AREA:	7,50 m2		
- 3.- **DISPONER** que la señora **MAURA MERCEDES MUÑOZ REYES**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **MAURA MERCEDES MUÑOZ REYES**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 27 de marzo de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**